

xSIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	<u>[ABC]</u>	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores:

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

**BASES ESTÁNDAR
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS
Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL**

**CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°14-2025-MPS-CS-1 –
PRIMERA CONVOCATORIA**



**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE AV.
MARGINAL Y CARRETERA PANAMERICANA NORTE
DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2611639.**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) consultorías, ii) consultorías de obra, iii) servicios de mantenimiento vial, iv) consultorías para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres v) consultoría de obra para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o vi) segunda convocatoria de un concurso público para consultorías y servicio de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.



CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

Las etapas del procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 	Artículos 66 y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de tres días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: <ol style="list-style-type: none"> a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las 	Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 133 y 166 del Reglamento.



	<p>bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.</p> <p>b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.</p> <p>c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la Sección Específica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado un puntaje mínimo en dicha evaluación.</p> <p>4. En los procedimientos de selección de consultorías de obras bajo el sistema de entrega de solo formulación o solo diseño, así como en la supervisión de obras, la cuantía de la contratación es punto de referencia para las ofertas, conforme lo siguiente:</p> <p>a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores no debe ser menor al 90% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. Si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan con el referido límite.</p> <p>5. En los procedimientos de selección en los que se cuente con el diseño de operación y/o mantenimiento o con un diseño definido para el mantenimiento vial, la cuantía es punto de referencia para las ofertas. En la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:</p> <p>a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p>b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.</p> <p>6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladiscop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la</p>	

<p>buena pro</p>	<p>buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	<p>Artículos 80, 81 y 82 del Reglamento.</p>
-------------------------	---	--

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- a) La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- b) De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 (servicios) o del numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento (consultorías de obra), según corresponda considerando el objeto contractual.
- c) En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- d) En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total sí reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- e) Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).

- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.4.2 Tratándose de procedimientos cuyo objeto sea una consultoría de obras, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en el RNP como consultor de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.
- 2.4.3 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.4 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común del consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
 - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.5 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con

ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

- 2.4.6 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

- 2.4.7 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

- 2.4.8 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia. En el caso de consultoría de obras, la mayor experiencia que se acredita se refiere a la experiencia en la especialidad requerida.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.



- 2.4.9 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
 - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
- 2.4.10 En los procedimientos de selección por paquete, para la elaboración de las fichas técnicas o los estudios de pre inversión, de proyectos de inversión, según corresponda, y del expediente técnico o documentos equivalente, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción en el RNP como proveedores de servicios o consultores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:
- i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar la ficha técnica o los estudios de preinversión deben encontrarse inscritos en el RNP como proveedores de servicios o como consultores de obras.
 - ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.
- 2.4.11 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- 2.4.12 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de este.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por uno de estos.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) Garantías, salvo de casos excepción.</p>	<p>En los contratos de consultorías, consultorías de obras y servicios de mantenimiento vial el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, considerando que, para consultorías y servicios de mantenimiento vial, el fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento procede solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las bases pueden considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de consultorías, consultorías de obra y servicios de mantenimiento vial. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p>Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a cincuenta (50) UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 137, 138, 139 y 178 del Reglamento.</p>
<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del 	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento</p>

	<p>consorcio.</p> <p>c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</p> <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, además de los documentos mencionados que deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda, se presenta copia del DNI del representante común del consorcio.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento</p>
<p>e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las diez (10) UIT¹. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p>	<p>Artículos 77, 83 y 84 de la Ley, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento</p>

4.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90, 91 y 168 del Reglamento.

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

4.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato.

4.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS), contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

4.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.

4.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.

4.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

4.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO



En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE², para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

² Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general.
- Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- Ley N°32186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 32187 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025
- Ley N°27785 – Ley general del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república.
- Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y sus modificatorias
- Ley N° 29973 – Ley General del Ambiente con discapacidad y su reglamento.
- Ley N°28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N°1029
- Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- D.S N°009-2005-TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias
- D.S N°003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- D.S N°42-F – Reglamento de Seguridad Industrial y modificatorias
- Decreto Legislativo N°1486 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas y modificatorias
- Reglamento nacional de edificaciones (RNE) y sus modificaciones
- Reglamento de metrados vigentes

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**
RUC N° : **20163065330**
Domicilio legal : **Jr. Enrique Palacios 341 Áncash – Santa – Chimbote - Perú**
Teléfono: : **043-323771**
Correo electrónico: : **sub.gerencialogistica@munisanta.gob.pe**

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE AV. MARGINAL Y CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2611639.**



1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN³

La cuantía de la contratación asciende a **S/ 152,333.50 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N°310-2025-GM-MPS el 11 de julio del 2025.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

³ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos⁴ y la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Pacto de integridad **(Anexo N° 2)**
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo. Cuando la persona natural cuente con apoderado, copia del poder otorgado y copia del documento nacional de identidad o documento análogo del apoderado.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.

- g) Oferta económica (**Anexo N° 6**). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En la oferta económica se incluye la estructura de costos, en el caso de consultoría de obras y de mantenimiento vial que incluye el diseño de la operación y mantenimiento.

2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2 Documentación de presentación facultativa:

- 2.2.2.1 Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- 2.2.2.2 Aquellos proveedores que sean MYPES pueden presentar la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 17**).
- 2.2.2.3 En el caso de los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 13**).
- 2.2.2.4 En el caso de los proveedores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, estos presentan adicionalmente la “Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao” (**Anexo N° 14**). El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Importante para la entidad contratante

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuya cuantía de la contratación sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

<u>N° de Cuenta</u>	:	00-781-210137
<u>Banco</u>	:	BANCO DE LA NACION
<u>N° CCI⁶</u>	:	018-781-000781210137-51
”		

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo 7**).
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, o autorización de retención (**Anexo 7**), de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- h) El detalle de los precios unitarios y gastos generales del precio ofertado.
- i) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).
- j) Copia de la documentación para acreditar los requisitos de calificación correspondientes a la capacidad técnica y profesional, de corresponder.
- k) Plan de trabajo con la memoria descriptiva de acuerdo al artículo 168 del Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.

Importante para la entidad contratante

- *El requisito señalado en el literal l) solo es solicitado en los procedimientos de selección que tengan como objeto consultoría de obras. En los demás casos, eliminar dicho literal.*
- *La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje*
- *De conformidad con el artículo 88 del Reglamento, la acreditación de los requisitos de calificación correspondientes a la capacidad técnica y profesional del personal clave, se realiza para la suscripción del contrato únicamente cuando esta no haya sido considerada factor de evaluación o el procedimiento de selección no tenga etapa de precalificación. En estos últimos casos, la documentación es presentada como parte de los requisitos de calificación y se elimina este literal k).*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

- l) [REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, EN CASO SE HAYA SUSTENTADO EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN].

Importante para la entidad contratante

La entidad contratante, en la estrategia de contratación, puede sustentar la necesidad de solicitar documentación adicional para la suscripción del contrato, siempre que sea indispensable para el inicio de la ejecución del contrato y se verifique que el postor ganador tiene un plazo razonable para conseguir la referida información, considerando los plazos para la suscripción del contrato.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

- m) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18).*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.
- 2.4.2 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, sito en Jr. Enrique Palacios N° 341-343 – Casco Urbano – Chimbote.

⁷ Para más información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>



CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE AV. MARGINAL Y CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2611639.



REQUERIMIENTO PARA:

- **CONSULTORÍAS DE OBRA**

244



REQUERIMIENTO PARA:

- CONSULTORÍAS DE OBRA



215



**SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA
AV. MARGINAL Y LA CARRETERA
PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE
CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL
DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CON CUI N°
2611639.**



**DISTRITO : CHIMBOTE
PROVINCIA : DEL SANTA
DEPARTAMENTO : ANCASH**

CHIMBOTE, 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

206

CHIMBOTE

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra denominada: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** - CON CUI N° 2611639, el mismo que garantizara el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico y de las normativas vigentes aplicables para la ejecución de la obra.

La Calle 1, a pesar de no ser una vía pavimentada, desempeña un papel crucial como conexión entre la Carretera Panamericana Norte y la Av. Marginal en Chimbote. Actualmente, este tramo se encuentra en un estado de conservación vial precario, siendo utilizado diariamente por vehículos privados, de transporte público y carga.

El fenómeno YACU ha exacerbado las condiciones desfavorables, generando daños específicos que afectan la movilidad y seguridad de los usuarios. Se han implementado medidas previas para abordar los problemas causados por este fenómeno, pero la necesidad de una intervención integral es evidente.

El análisis de los volúmenes de tráfico revela que la Calle 1 soporta una carga significativa, siendo una vía de acceso para residentes de áreas adyacentes, como los AA. HH y urbanizaciones. Además, su función como ruta hacia la Huaca San Pedro atrae a turistas, contribuyendo a la actividad económica local.

El estado de conservación de la vía, a pesar de ser tierra, presenta áreas críticas que requieren intervención. Fotografías actuales ilustran claramente el deterioro, subrayando la urgencia de mejoras para garantizar la seguridad y fluidez del tráfico.

La importancia de la Calle 1 como acceso a viviendas y su relevancia turística no solo residen en su función presente, sino también en su papel proyectado en el marco de la modernización municipal. Este proyecto, respaldado por las autoridades locales y la sociedad civil, se alinea con la visión de un Chimbote más desarrollado y accesible.

En resumen, el proyecto de mejoramiento de la movilidad en la Calle 1 es una respuesta necesaria ante las condiciones actuales y futuras. La colaboración de diversos actores y la integración de aspectos urbanos, sociales y económicos respaldan la viabilidad y urgencia de esta iniciativa.

El diseño del pavimento de la Calle 01 entre la Av. Marginal y la Carretera Panamericana Norte, está basado en los estudios de suelos, estudio de tráfico, materiales disponibles de la zona y condiciones ambientales del área; ha sido efectuado siguiendo los lineamientos establecidos por la Guía AASHTO para el diseño de estructuras de pavimentos rígidos.

El propósito esencial del proyecto radica en optimizar la infraestructura vial en el tramo identificado como: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

3

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

202

CHIMBOTE

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Código Único de Inversión (CUI) o código idea, de corresponder	: 2611639
Ubicación	: UBICADO EN LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE.
Especialidad	: ESPECIALIDAD: VIALES, PUERTOS Y AFINES
Subespecialidad	: Vías urbanas.
Tipología	: Pistas, veredas , ciclo vías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y caminos vecinales. POR PERTENECER A UNA FICHAS DE HOMOLOGACIÓN APROBADAS VIGENTES -RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS). Se tendrá en cuenta la Ficha de Homologación según: https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php

a. Para el caso de la contratación de supervisión de obra la siguiente tabla:

Objeto de la Contratación:	: Contratación de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la ejecución de la obra, de corresponder.	: AS-SM-78-2024-MPS-CS-1



- Se debe proporcionar, obligatoriamente, la estructura de costos referencial del servicio de supervisión de obra. En caso de no establecerse el tipo y número de procedimiento de selección del contrato principal a supervisar, se publican como adjuntos todos los documentos (incluidos anexos) que conforman el

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

298

CHIMBOTE

expediente técnico de la obra en versión digital los que deben ser publicados en el SEACE de la Pladicop, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

- El monto del servicio de la consultoría de obra incluirá el pago de remuneraciones, leyes sociales, Gastos de Administración de Oficina de Supervisión, Gastos para implementación y acondicionamiento de oficina, Ensayos de control de calidad, Equipos de Protección Personal, Gastos de Administración de Obra, Gastos Financieros, Seguros, Gastos por Liquidación de Consultoría y Obra y todo gasto necesario para la prestación integral del servicio y está de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad con **Resolución Gerencial N° 113-2024-GI-MPS** de fecha 03 de octubre del 2024 y el Valor Estimado que determina el órgano encargado de las contrataciones (**OEC**).
- A continuación, se detalla la estructura de costo Referencial del Servicio de supervisión de obra.

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

II.- GASTOS GENERALES VARIABLES (Relacionados con el tiempo de ejecución de obra)							
ITEM	DESCRIPCIÓN	FACTOR	UNIDA D	CANTIDA D	TIEMP O	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL
01.00	Gastos de Administración de Obra	-	-	-	-	-	0.00
01.01	Remuneraciones del Personal Técnico, Administrativo y Auxiliar de Obra	-	-	-	-	-	0.00
	Personal Técnico						
01.01.0 1	Supervisor de Obra	100%	Mes	1	4.00	0.00	0.00
01.01.0 2	Asistente de supervisión	100%	Mes	1	4.00	0.00	0.00
01.01.0 3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	100%	Mes	1	4.00	0.00	0.00
01.01.0 4	Especialista Ambiental	100%	Mes	1	4.00	0.00	0.00
01.02	Alquileres y Servicios	-	-	-	-	-	0.00
01.02.0 1	Alquiler de Oficina	100%	Mes	1	4.00	0.00	0.00
01.02.0 2	Alquiler de Camioneta 4x4/Servida (incl. Combustible y conductor)	50%	Mes	1	4.00	0.00	0.00
02.00	Gastos Financieros	-	-	-	-	-	0.00
02.01	Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Carta Fianza MC)	4	Mes			0.00	0.00
02.02	Garantía por Beneficios Sociales (Carta Fianza=MO)	4	Mes			0.00	0.00
03.00	Seguros	-	-	-	-	-	0.00
03.01	Gastos financieros por seguros	4	Mes			0.00	0.00
Total, Gastos Variables						S/	0.00



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

5

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

291

I.- GASTOS GENERALES FIJOS (No relacionados con el tiempo de ejecución de obra)						
ITEM	DESCRIPCIÓN	FACTO R	UNIDAD	CANTIDA D	PRECIO UNITARI O	COSTO PARCIA L
01.00	Gastos de Administración de Oficina de Supervisión	-	-	-	-	0.00
01.01	Copias de Planos	100%	und	250.00	0.00	0.00
01.02	Papel bond	100%	millar	30.00	0.00	0.00
01.03	Tinta para impresora	100%	cartucho s	1.00	0.00	0.00
01.04	Útiles de Oficina	100%	glb	1.00	0.00	0.00
01.05	laptop	100%	und	1.00	0.00	0.00
01.06	Impresora	100%	und	1.00	0.00	0.00
01.07	Reproducción de Expediente Técnico	100%	und	1.00	0.00	0.00
02.00	Gastos para implementación y acondicionamiento de oficina	-	-	-	-	0.00
02.01	implementación y acondicionamiento de oficina de obra	-	Glb.	1.00	-	0.00
2.01.01	Estante metálico 180 cm con 04 niveles	-	und	2.00	0.00	0.00
2.01.02	Mesa de madera de (150 cm x 90 cm)	-	Und.	2.00	0.00	0.00
2.01.03	Silla Fija Negra	-	Und.	2.00	0.00	0.00
2.01.04	Adecuación de instalaciones eléctricas	-	Glb.	1.00	0.00	0.00
03.00	Ensayos	-	-	-	-	0.00
03.01	Ensayo de Calidad de Concreto (Rotura de Probetas en veredas, muro de contención y pavimento rígido)	-	und	60.00	0.00	0.00
03.01	Densidad de Campo	-	und	60.00	0.00	0.00
03.01	Diseño de Mezcla de Concreto (vereda, muro de contención y pavimento rígido)	-	und	3.00	0.00	0.00
03.01	CBR	-	und	6.00	0.00	0.00
03.01	Proctor Modificado	-	und	18.00	0.00	0.00
03.01	Análisis Granulométrico	-	und	6.00	0.00	0.00
04.00	Equipos de Protección Personal	-	-	-	-	0.00
04.01	Cascos para ingenieros y técnicos	1	und	4.00	0.00	0.00
04.02	Zapatos punta de acero.	1	par	4.00	0.00	0.00
04.03	Cortaviento	1	und	4.00	0.00	0.00
04.04	Uniforme de trabajo (Pantalón, polo manga larga, camisa y casaca)	1	juego	4.00	0.00	0.00
04.05	Lentes de Seguridad	1	und	4.00	0.00	0.00
Total Gastos Fijos						S/ 0.00

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I	Gastos Generales Fijos				
	Análisis de Gastos Generales Fijos (Supervisión)	Glb.	1.00	0.00	0.00
II	Gastos Generales Variables				
	Análisis de Gastos Generales Variables (Supervisión)	Glb.	1.00	0.00	0.00
Costo Directo de Gastos de Supervisión S/					0.00



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

300

PRESUPUESTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA		
Costo Directo de Gastos de Supervisión	S/.	0.00
IGV (18%)	S/.	0.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/.	0.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.	S/.	0.00
MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA		0.00

3.3 TÉRMINOS DE REFERENCIA

- **ENTIDAD:**
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.
- **ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO.**
Sub Gerencia de Obras Publicas - MPS.
- **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - CON CUI N° 2611639.**
- **OBJETO DE LA CONSULTORÍA**
OBJETIVO GENERAL
Contratar una persona natural o jurídica, para efectuar el servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de Obra.
OBJETIVO ESPECÍFICOS.
Supervisar el Control Técnico, Económico, Administrativo, control de prevención de Riesgo (Seguridad), control de Medio Ambiente, y todas las actividades que ejecute la empresa CONTRATISTA, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de las actividades con la educada aplicación e interpretación de las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normativas vigentes.
- **BASE LEGAL.**
GENERALES
 - Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
 - Ley N° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
 - Decreto Supremo N° 011-79-VC Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas.
 - Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

7

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

- Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESPECÍFICAS

- NORMA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS.
- Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE
- Norma Técnica GH.020 Componentes de Diseño Urbano, y sus modificaciones.
- Reglamento Nacional de Edificación, modificaciones y actualizaciones.
- Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso; asimismo, la base legal descrita es de carácter enunciativo mas no limitativo, por consiguiente, no limita, excluye o dispensa aquella normativa de carácter imperativo que deba ser aplicable al objeto del presente Terminio de Referencia.

• ALCANCES DE LOS SERVICIOS

La **SUPERVISIÓN**, suministrará todos los servicios necesarios para la supervisión a nivel de ejecución de obra, y la Liquidación final del Contrato del Contratista a cargo de la ejecución de la obra.

La Supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, Inspección, Control Técnico, Control Económico y Administrativo, Control en la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y, de todas las actividades a ejecutarse.

El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista (Ejecutor de Obra) disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

El supervisor de Obra representa a la Entidad en obra y tendrá la obligación de cumplir funciones generales y específicas relacionadas con su control y ejecución.

El Supervisor implementará los controles necesarios que permitan determinar el avance físico, financiero y la construcción de las obras en todas aquellas actividades de su competencia o que requieran las aprobaciones específicas de la Municipalidad Provincial del Santa o de otras entidades.

• DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

De manera preliminar corresponde precisar que la ejecución de la obra a ser supervisada, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, así como del Decreto Supremo N°009-2025-EF, que reglamenta la acotada Ley General de Contrataciones Públicas; por consiguiente, las obligaciones contractuales de la supervisión de obra deberán tener en lo que corresponda dicha normativa.

El supervisor de obra, proporcionará integralmente los servicios necesarios para la supervisión y control de la ejecución de la obra, el cual se ejecutará por contrata. Conforme el artículo 187 del D.S. N° 009-2025-EF, el supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

8

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

3102

administración de riesgos durante todo el plazo de ejecución de la obra. La ejecución técnica abarca la aplicación de normas de alcance general y/o específica que conforme a la naturaleza de la obra sea aplicable, incluyendo los distintos reglamentos normativos y/o técnicos; asimismo la ejecución administrativa comprende los aspectos financieros y contables aplicables a la ejecución de obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor señaladas en el numeral 187.3 del Artículo 187 del D.S. N° 009-2025-EF, respecto del contrato de obra (bajo el sistema de entrega de solo construcción) es responsable de:

Consignar, para la suscripción del contrato, un correo electrónico válido para notificación de toda comunicación, acto o disposición vinculada al contrato de ejecución de obra, así como del contrato de consultoría de obra para la supervisión según corresponda, que deba realizar la Entidad; con lo cual acepta que, las comunicaciones que le envíe la Entidad a dicho correo tendrán el mismo efecto legal de notificación tradicional. Por tanto, el supervisor autorizará a la Entidad a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que la Entidad pudiera hacerla llegar a dicho correo, así como mantener activo dicho correo electrónico. Asimismo, la notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual la Entidad remite al consultar el correo electrónico, sin necesidad de acuse de recibo.

- Participar en la anotación de ocurrencias en el Cuaderno de incidencias de la obra y mantenerse al día sobre las actividades, acontecimientos o pormenores del proyecto.
- Revisar y verificar el Expediente Técnico del proyecto materia de ejecución, formulando oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables adicionales y/o deductivos dentro de los plazos de ley.
- Ejecución integral del monitoreo, control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas ambientales, Normas de Seguridad, demás normas sectoriales y/o reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra y los controles necesarios que correspondan.
- Controlar el avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados en cuanto se le solicite, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, de tal manera de contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obra, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el residente y supervisor.
- Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad tanto del tránsito como del personal involucrado en las obras.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

9

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

2023

CHIMBOTE

- Asesoramiento técnico cuando las condiciones de la obra lo requieran, para contribuir eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentado en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Municipalidad Provincial del Santa sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinaria.
- Mantener la estadística general de la obra, que incluya valorizaciones y porcentaje del avance físico y financiero mensual y el acumulado valorizado.
- Durante la etapa de ejecución el supervisor controlará que se ejecute la mitigación ambiental, concordante con el expediente técnico aprobado.
- Emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra, así como recomendar y asesorar en temas técnicos concernientes a obra o relacionado a la ejecución propia del proyecto a la Entidad en lo referente a Sistemas constructivos relacionados al contrato.
- Revisar diligentemente y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos.
- Revisar y presentar oportunamente los pronunciamientos en relación a las valorizaciones, adelantos, adicionales y deductivos y/o reducciones de obra que pudieran tramitarse.
- Participar en la Recepción de la Obra conforme lo dispone el Artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente para la ejecución de la presente consultoría.
- Participar en la constatación física e inventario notarial en el lugar de la obra, en el que se levanta un acta en la que se deje constancia del detalle los avances de obra, inventarios de materiales, insumos y equipamientos, en caso de resolverse el contrato de obra.
- Elaborar un informe final que contemple el estado situacional de la obra y el saldo de obra, con sus respectivos avances físicos y financieros, en caso se resuelva el contrato de obra. En caso el contratista deje materiales en acopios, la supervisión deberá presentar su cuantificación con los respectivos planos y adjuntar los controles de calidad correspondientes.
- Todo informe será presentado en físico en 02 ejemplares originales. Además, dicha información será presentada mediante USB en archivo ".pdf" y en archivo nativo. Adicionalmente, la información que contenga el USB se deberá compartir mediante un link como respaldo que deberá presentarse en el informe físico.
- Las partes pueden pactar en el contrato la conciliación como mecanismo de solución de las controversias, previo al inicio del arbitraje. Son controversias materias de conciliación las siguientes:
 - a) Resolución de contrato.
 - b) Ampliación de plazo contractual.
 - c) Recepción y conformidad de la prestación.
 - d) Valorizaciones o metrados.
 - e) Liquidación de contrato.
 - f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
 - g) Otras dispuestas en el reglamento.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

10

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

- La nulidad de contrato no es materia de conciliación.
- Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Así mismo, las controversias referidas al incumplimiento del pago final son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.
- Todo informe o documentación debe ser presentada con firma y sello del Representante del Consultor supervisor ante la Municipalidad Provincial del Santa y debe estar completamente legible, foliado y suscrita por su autor; además con sello y firma del o los especialistas que correspondan y la firma y sello del jefe de Supervisión en toda la documentación a presentar.

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

La cuantía de la contratación asciende a **S/. 152,333.50 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	NÚMERO DE PERÍODO DE TIEMPO	PERÍODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL
Supervisión de obra	120	DÍAS	S/ 1,142.50125	S/ 137,100.15
Liquidación de obra				S/ 15,233.35
				S/ 152,333.50

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 166. 4 DE LA LEY N° 32069 SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

Artículo 166. Evaluación de ofertas económicas de obras y consultoría de obras bajo sistemas de entrega distintos a solo construcción (...)

166.4. En los procedimientos de selección de consultorías obras bajo sistema de entrega de solo formulación y solo diseño, así como en la supervisión de obras, la cuantía de la contratación determinada mediante una estructura de costos es punto de referencia para las ofertas, conforme a lo siguiente:

- a) Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores no debe ser menor al 90% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido mínimo.



CONDICIONES DE EJECUCIÓN

01.FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- a) Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- b) Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- c) Velar por el cumplimiento del contrato del Contratista.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

11

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

30/1

- d) Controlar la ejecución de la obra.
- e) Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra que le formule el residente de obra y/o contratista de acuerdo a los plazos establecidos.
- f) Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- h) Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada por la ejecución de la obra, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- i) Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y en el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con la supervisión de la obra.
- k) Llenar el Cuaderno de Incidencias de Obra de manera adecuada y en cumplimiento de las normativas establecidas.

02.SUPERVISIÓN DE CAMPO

- a) Supervisar y controlar las instalaciones, equipos de construcción y personal del contratista. Además, deberá asegurar que durante la ejecución de la obra el contratista mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial concordante con el expediente técnico contractual. Para ello deberá informar a la entidad oportunamente el incumplimiento de estas obligaciones.
- b) Revisar y aprobar el plan de seguridad vial propuesto por el contratista para la ejecución de las obras, en caso sea necesario.
- c) Revisar y aprobar los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, etc.) y los planos respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista según corresponda.
- d) Verificar el diseño de mezcla de concreto en caso la empresa ejecutora de la obra o contrate a empresas que se dediquen a la venta de concreto premezclado.
- e) Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción. Solicitar la opinión del proyectista de considerarlo necesario, respecto de todo cambio requerido en el expediente técnico contractual, informando los hechos que lo motivan y los estudios realizados que lo sustentan.
- f) De tener alguna consulta que por su naturaleza requiera de la opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual, se debe canalizar en concordancia con el Art. 190.- Consultas sobre incidencias en obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción del Reglamento de la Ley N° 32069.
- g) Recomendar sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios; informando oportunamente el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.
- h) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas, mitigación ambiental. Identificar eventuales labores de mitigación que puedan requerirse y plantear las medidas necesarias.
- i) Verificar y comunicar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, e implementar el seguimiento correctivo correspondiente en caso sea necesario, informando a la Entidad.
- j) Controlar y verificar permanentemente que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos del laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total de la incorrecta ejecución de la(s) partida(s) hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- k) Controlar y verificar la calidad de la obra. Realizando pruebas de control de calidad de suelos, canteras, materiales y agua (ensayos de laboratorio indicadas en las especificaciones técnicas del estudio y/o en el manual de ensayo de materiales EM-2013), en caso corresponda.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

12

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

306

03. CONTROLAR EL AVANCE DE OBRA

Para ello se debe:

- Definir los hitos de la ruta crítica del avance de obra conjuntamente con el contratista.
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los hitos contractuales, debiendo comunicar de inmediato a la SGOP - MPS sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de los cronogramas antes mencionados.
- Revisar el cumplimiento del avance programado respecto al real ejecutado, de manera de tomar medidas correctivas al observarse la reiteración de cualquier atraso por más de una semana y, en todo caso exigir a EL CONTRATISTA que elabore y ejecute programas parciales acelerados de obra, bajo responsabilidad y costo del contratista, para poder recuperar el tiempo perdido con estos atrasos, especialmente cuando se trata de actividades críticas.
- Controlar el proyecto mediante la utilización del software MS PROJECT o equivalente que permita hacer el seguimiento a la ruta crítica del proyecto, a través del sistema CPM (CRITICAL PATH METHOD) o equivalente.
- Planificar los ensayos de control de calidad a realizarse según corresponda.
- Planificar el control técnico de la Supervisión.

04. SUPERVISAR LA SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.

Para ello se debe:

- Dichas actividades estarán a cargo del jefe de Supervisión, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- Revisar y proponer posibles mejoras al análisis de riesgos contenido en el Expediente Técnico al iniciar los trabajos, incluyendo la revisión de los planes de contingencia considerados y la forma en que prevé implementarlos durante las obras. En este análisis, se evaluarán no solo la probabilidad de ocurrencia de determinados accidentes o eventos riesgosos, sino también el grado de daños (materiales y/o humanos) que podrían ocasionar, de manera de determinar las prioridades de atención con que deban ser tomados en cuenta en la obra y las medidas de mitigación a considerar. Se deberá tomar en cuenta la obra y todas sus interferencias.
- Programar y efectuar inspecciones rutinarias e imprevistas para revisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el plan de gestión aprobado de EL CONTRATISTA, verificando entre otros lo siguiente:
 - Cumplimiento de las charlas de inducción al personal;
 - Disponibilidad y uso permanente del EPP (Equipos de protección personal) de las obras;
 - Organizar charlas diarias y semanales sobre seguridad, salud y manejo ambiental con registro de asistencia del personal;
 - Elaboración de un informe de análisis de riesgo antes del inicio de cada partida con EL CONTRATISTA;
 - Verificación de adecuada iluminación en los frentes de trabajo;
 - Cumplimiento de Reglas de tránsito interno en obra;
 - Reporte inmediato de los incidentes y accidentes en obra con el análisis correspondiente de la causa, medida correctiva implementada y de sanción correspondiente si el caso lo amerita;
 - Tratamiento adecuado de depósitos temporales y definitivos de desechos;
 - Prevención y protección contra incendios (extinguidores, etc.);
 - Formación de cuadrillas de emergencia en caso de accidentes múltiples;
 - Plan de evacuación en caso de posibles accidentes graves.
- Controlar la seguridad de la obra y mantenimiento de tránsito peatonal, vehicular y otros durante la construcción, exigiendo al CONTRATISTA la señalización correspondiente y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

13

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

307

CHIMBOTE

- e) Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los trabajos nocturnos, de ser el caso.
- f) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- g) Apoyar a la ENTIDAD en el desarrollo e implementación de los mecanismos que provean a la población la información relacionada al proyecto y su desempeño. Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo del contratista y el personal local.
- h) Controlar la programación y avance de obra, emitiendo opinión sobre el particular. Se preparará y presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
- i) Controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, las plantas industriales necesarias para la ejecución, equipo de construcción y laboratorio, administración de seguridad en la construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto.

05. SUPERVISAR EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

- a) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
- b) Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a su ejecución, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, con la finalidad de ir progresivamente realizando la preliquidación de obra. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación de los trabajos ejecutados, será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la entidad, órgano de control u otros, ante cualquier falta o delito de carácter civil o penal y deberá asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.

06. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA

- a) Controlar estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM y deberá alertar a la SGOP - MPS, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas. Es obligación del Supervisor anotar en el cuaderno de incidencias las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.
- b) Evaluar adecuada y técnicamente toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud y la afectación de la ruta crítica. Esta obligación será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad, órgano de control y/u otros, ante cualquier falta o delito de carácter civil o penal deberá asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- c) Valorizar mensualmente y/o en otro periodo a requerimiento de la Entidad, las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden, así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde. El sustento de metrados debe realizarse de manera numérica y gráfica, de tal forma que se visualicen los trabajos ejecutados que se están valorizando, es de su entera responsabilidad que así sea.
- d) Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientes ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo, como son los casos de volúmenes de sobre excavación o corte (sin respetar el talud de diseño) y otros que pudiesen presentarse.
- e) Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación de los trabajos ejecutados, será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad,



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

14

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

órgano de control u otros, ante cualquier falta o delito de carácter civil o penal sentenciada por la autoridad competente y deberá asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.

- f) Revisar y autorizar los procesos constructivos relacionados con los trabajos de corte de taludes, sobre todo cuando se requiere el uso de explosivos, debiendo autorizarlos solo después de la presentación y aprobación de un plan de voladuras y que se hayan realizado aquellos trabajos previos o preliminares necesarios, en caso corresponda.
- g) Notificar al Contratista y a la SGOP-MPS, cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, plan de manejo socio-ambiental (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.
- h) Solicitar la opinión del proyectista por intermedio de la SGOP - MPS cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento, con el sustento correspondiente.
- i) Pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso y sobre cada uno de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato. Esta obligación será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad, órgano de control y/o Ministerio Público, ante cualquier falta o delito de carácter civil o penal sentenciada por la autoridad competente y deberá asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- j) Monitorear la programación y coordinación de reuniones periódicas entre el Contratista y la población, de ser necesarios, para lograr que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
- k) Sostener con los funcionarios de la SGOP -MPS una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato, tanto a nivel de oficina como de obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- l) Asesorar a la SGOP-MPS en los aspectos técnicos, administrativos, en las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros. En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de sus opiniones y/o acciones, como en el caso de las ampliaciones de plazo u otros, está obligado a preparar informe técnico de respuesta a las demandas presentadas.
- m) Remitir oportunamente los Informes Especiales para la SGOP-MPS, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- n) Recomendar a la SGOP-MPS, mediante informe la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- o) Si durante el proceso constructivo de la obra surgiesen nuevas afectaciones tanto en viviendas e infraestructura pública y otros, deberá ser identificado por la supervisión, debiendo preparar el informe respectivo.
- p) Programar las pruebas y la puesta en servicio de la obra, que se realizarán durante y al final de ella. Para ello EL SUPERVISOR procede a la planificación, seguimiento, verificación y validación de las pruebas y de la puesta en servicio de la obra.
- q) Por otro lado, en el supuesto de producirse la resolución del contrato de obra materia de supervisión, el supervisor se encontrará obligado a cumplir las actividades tipificadas en la normativa de contrataciones del estado vigentes.
- r) Deberá alertar a la Entidad en caso de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del Contratista en la ejecución de la obra y deberá emitir un informe especial, recomendando de ser el caso que se exija al contratista cumplir con las obligaciones contractuales.
- s) Comunicar en forma inmediata a la Entidad en caso el Contratista paralice la obra en forma unilateral, fin de requerir al Contratista cumplir con las obligaciones contractuales.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

15

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

309

- t) Participar en la constatación física e inventario en el lugar de la obra y en presencia de notario, actuando según lo dispuesto en el Artículo 123.4 del RLCE.
- u) Comunicar a LA ENTIDAD de manera inmediata si hubiera algún cambio en el personal técnico del staff de LA CONTRATISTA adjuntando un informe de evaluación y justificación del caso.

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE DEFICIENCIAS U OMISIONES

- En el sistema de entrega de solo construcción, el contratista presenta a la entidad contratante y al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico dentro de los doce días siguientes a la suscripción del contrato. Este informe tiene como objetivo detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista. Esta revisión no impide la aprobación de modificaciones contractuales no advertidas en el informe técnico.
- El supervisor presenta el informe técnico a la entidad contratante dentro de los cinco días contabilizados desde el día siguiente de recibido, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas como supervisión.
- La entidad contratante, a través del órgano de la entidad encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos, evalúa la información recibida por el contratista y la supervisión y les notifica su pronunciamiento en el plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de recibido el informe técnico del supervisor. La entidad contratante puede solicitar opinión al proyectista para realizar la evaluación respectiva.
- En caso a partir del referido procedimiento se detecte omisiones o errores en el expediente técnico que impacten en el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la entidad contratante efectúe las adecuaciones correspondientes.

OTRAS CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR:

- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
 - Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
 - Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y en conformidad a lo establecido en el RLCE.
 - Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.
 - Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
 - Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
 - Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en la Normativa de contrataciones Públicas.
 - En caso de que la Entidad, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.
- Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

16

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

3/0

- Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.
- No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.
- Aperturar y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante- proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.
- Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
- Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.

SUPERVISAR LA INSTALACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE SERVICIOS BÁSICOS.

- El supervisor tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento del cumplimiento de la instalación de los suministros de servicios Básicos para los trabajadores y personal relacionado a obra.

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA (ETAPA 2)

- Participar y realizar seguimiento de los asuntos técnicos y administrativos que se encontraran pendientes.
- Para la Recepción de la Obra y plazos, se procederá conforme lo dispone el Artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente.

INFORME FINAL, REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (ETAPA 3)

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

Informe final del contrato de la supervisión de obra, incluyendo la siguiente información y documentación:

- Memoria descriptiva.
- Diseños y modificaciones.
- Metrados finales - post construcción o replanteo.
- Copia de Cuadros y Resumen de Valorizaciones presentadas.
- Planos de post construcción o replanteo.
- Certificados de ensayos y pruebas de laboratorio.
- Copia del cuaderno de obra.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de informes emitidos.
- Copia del contrato del supervisor.
- Copia de la resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
- Copia de la resolución que aprueba los adicionales de Obra, cuando corresponda.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

17

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

1/21

CHIMBOTE

- Copia del Acta de recepción de obra.
- Copia de Comprobante de pago emitido por el servicio.
- Informe Económico Financiero del Servicio

La presentación del Informe final de contrato del supervisor será en dos (02) originales y su entrega será efectuada dentro de los 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de Recepción de la Obra.

El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental. Revisión y conformidad a la memoria valorizada y de los planos de replanteo y post construcción "Conforme a Obra" presentada por el ejecutor de obra.

El Informe final incluirá las recomendaciones para el mantenimiento de la obra y un panel fotográfico, en el cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras. El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra.

REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

- El supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias dentro del plazo de presentación de acuerdo a lo indicado en el artículo 215.6
- Asimismo, una vez que el Contratista elabore su Liquidación de Ejecución de Obra de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 215.6 Liquidación de obras y consultorías de obra, artículo 215. De la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Supervisión presentará a la Entidad, el Informe de Revisión y Pronunciamiento de la Liquidación de Obra, alcanzada por el CONTRATISTA, el cual deberá ser aprobada por la Entidad.

El jefe de supervisión deberá verificar el cumplimiento del Requerimiento y la documentación solicitada al CONTRATISTA para la presentación de la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, debiendo adjuntar su respectivo Informe de Revisión y Pronunciamiento de acuerdo a lo indicado en... (215.7) Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.

- **Efectuada la última prestación de la Supervisión, esta presentará a la Entidad la Liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el Artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente.**

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

De acuerdo con el artículo 215 núm. 215.6 del D.S. N° 009-2025-EF, la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra se presentará dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación elaborada por el Supervisor de Obra (Informe de Revisión y Pronunciamiento de la Liquidación de Obra) por la Entidad o de haberse consentido la resolución del contrato.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el contrato específico, en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 215.7 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas "(...) Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

18

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

312

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El supervisor, en su oferta técnica, estará a cargo del control y revisión del expediente técnico y ejecutor de ensayos de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
 - El supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las obras, realizará en tal sentido las pruebas de control técnico requeridas.
 - Asegurar que se cumpla con las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.
 - Supervisar que se haya colocado la señalización correspondiente a la seguridad de la obra, la misma que debe estar siempre visible a fin de evitar hechos que lamentar.
 - Vigilar que el contratista coloque toda la señalización necesaria dispuesta en el expediente técnico contractual.
 - Entregar las valorizaciones, elaboración y/o revisión de la liquidación de obra en los plazos y condiciones fijadas.
 - Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y de exigir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Así mismo, exigir al contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.
 - Además, debe inspeccionar y disponer las acciones en relación con los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.
 - Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
 - Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista, comunicando a la SGOP -MPS los vencimientos con un mes de anticipación.
 - Controlar permanentemente los adelantos por materiales otorgados al contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
 - Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto Directo, otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de obra. (de corresponder)
 - La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser informada por el supervisor o alertada por el contratista, a fin que su ejecución se desarrolle dentro del calendario de ejecución de obra.
 - Se presentarán los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo archivo magnético en USB con toda la información completa y en dos (02) originales que, sustente dichos expedientes escaneada y archivos nativos, a fin de que la entidad pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el jefe de la Supervisión, el Ejecutor de Obra y los ingenieros responsables de la especialidad que involucra el adicional, tanto del contratista, así como de la supervisión.
 - Por ningún motivo el Supervisor valorizará trabajos no ejecutados u obra adicional en la planilla de obra contratada.
 - El supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la SGOP -MPS.
- El supervisor es responsable del control de la participación y permanencia del personal técnico del Contratista en obra (deberá implementar un sistema de control diario) deberá verificar su cumplimiento en comparación con su oferta económica, Valorizará solo aquellos conceptos de los gastos generales que corresponden.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

19

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

323

- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR, comprenden no solamente las establecidas en el presente Requerimiento y en el Contrato, sino, además, las que conforme a ley le corresponden.
- El supervisor, dentro de los alcances del rol que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- El SUPERVISOR es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.
- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este contrato.
- Es responsabilidad de la supervisión, la de suministrar información actualizada, real y precisa de la ejecución de la obra para su publicación en los portales de la Contraloría General de la República-CGR y OECE.
- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionado con la obra, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la SGOP-MPS.
- El registro de la información en el cuaderno de incidencias de obra debe ser efectuado únicamente por el Supervisor de Obra y por el Residente de Obra tal como lo establece la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, administrativo de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la Obra.
- El supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de absoluta confiabilidad. En cualquier caso, el Supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- El supervisor propondrá a la SGOP - MPS, para su aprobación los formatos que se usarán para el control de obra.
- La supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la obra, esta se efectuará de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado contractual.
- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales dispuestas en el expediente técnico contractual, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a los resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

- El supervisor tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las condiciones en el requerimiento técnico mínimo y expediente técnico, para lo cual dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, elaborará el informe para la aplicación de penalidades por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra, emitiendo el informe respectivo.
- El supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Requerimiento, el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias vigentes para el presente caso, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas bajo responsabilidad recabar autorización expresa a la SGOP -MPS.

PODERES DE EXCEPCIÓN DEL SUPERVISOR:

- No obstante lo anterior, si durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o la propiedad pública o



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

20

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

34

- privada o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el supervisor por la excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones acorde con lo dispuesto en el Artículo 187 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente para el presente proyecto, debiendo dar cuenta a la SGOP-MPS en el más breve plazo.

CONDICIONES GENERALES

- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la SGOP-MPS.
- El supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la SGOP - MPS para informar o asesorar en asuntos concernientes al proyecto, durante el plazo contratado.
- El supervisor efectuará una revisión de las Especificaciones Especiales y Ambientales de Construcción, para verificar si esas cubren todos los aspectos especiales de diseño y protección ambiental. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a la SGOP-MPS y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- Asimismo, revisará y analizará los ensayos y resultados de las pruebas tomadas durante el desarrollo del Proyecto, debiendo por considerarlo técnicamente necesario, ampliar dichos estudios, previa comunicación a la SGOP-MPS.
- El supervisor deberá realizar las pruebas y ensayos necesarios para certificar la correcta ejecución de la obra. Igualmente, el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista. El Supervisor y el Contratista utilizarán diferentes laboratorios.
- El supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación Nacional aplicable y considerados en el expediente técnico contractual, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones de plazo.
- El supervisor al término de la obra deberá entregar a la SGOP-MPS todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, juntamente con la Liquidación Final y cuaderno de incidencias. Se incluirá una copia digitalizada de toda la información presentada en archivos de manera de identificar rápidamente cualquier documento.
- La SGOP-MPS controlará la labor del supervisor a través del Monitor de Obra y/o funcionario designado expresamente para cumplir tales funciones.
- El supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la SGOP -MPS para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

REMISIÓN DE LOS INFORMES U OPINIONES EMITIDOS POR EL SUPERVISOR DE OBRA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Responsabilidades en el proceso de remisión de informes u opiniones a la Contraloría

Del Supervisor de Obra:

Remitir en la forma y en la oportunidad establecida en la presente Directiva, los informes u opiniones que emita, en el marco de sus funciones en la ejecución de una obra. Solicitar usuario de acceso y registrar la información requerida por el INFOBRAS.

Listado de los informes u opiniones a remitir a la Contraloría por el Supervisor de Obra:

1. Informe de conformidad de lo detallado en los literales b), c) y d) del artículo 175 del RLCE (Art. 176.4 del RLCE).
2. Informe de revisión del expediente técnico de obra (Art. 177 del RLCE).
3. Informe de revisión de solicitud de adelantos (Art. 182.3 del RLCE).
4. Informe mensual de supervisión y valorizaciones de obra (Art. 187.1, 187.2, 194.5 y 194.7 del RLCE)
5. Informe Ampliación de plazo (Art. 198.2 del RLCE.).
6. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo (Artículo 198.7 del RLCE)



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

21

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

7. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo (Artículo 201.1 del RLCE)
8. Informe del programa de ejecución de obra actualizado (Art. 202.3 del RLCE).
9. Informe del calendario acelerado (Art. 203.2 del RLCE).
10. Informe de conformidad del expediente técnico del adicional de obra (Artículo 205.4 del RLCE).
11. Informe de autorización de mayores metrados (Artículos 205.10 y 205.11 del RLCE).
12. Informe de liquidación de contrato de obra (Artículo 209.1 del RLCE)

La responsabilidad del Supervisor respecto al cumplimiento de esta disposición se detalla en **DIRECTIVA N° 0001-2025-CG/VCST.**

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- a) EL SUPERVISOR presentará a la ENTIDAD:
 - **Informe de conformidad** del programa de ejecución de obra y documentos conexos. Valorizaciones Mensuales por avances y reintegros de EL CONTRATISTA.
 - Informes especiales (en este grupo se encuentran comprendidos los informes sobre solicitudes de ampliación de plazo que formule EL CONTRATISTA u otros que la Entidad solicite).
 - Informe Final, Presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), Revisión y pronunciamiento de la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra y Liquidación del contrato de Supervisión.
- b) El contenido mismo y las especificaciones técnicas de cada uno de los informes serán según los términos de referencia. Toda información presentada a la SGOP - MPS será impresa en dos (2) originales y se presentará acompañada del USB que contenga dicha información escaneada en pdf y nativa, se deberá compartir mediante un link como respaldo que deberá presentarse en el informe físico.
- c) Las valorizaciones mensuales por avance de obra y reintegros de los trabajos de EL CONTRATISTA, serán presentadas a la SGOP-MPS, en dos (2) originales y un USB con toda la información escaneada en formato "pdf" y nativa, se deberá compartir mediante un link como respaldo que deberá presentarse en el informe físico, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente para el presente caso.
- d) La liquidación final del contrato de Ejecución de Obra y la liquidación del contrato de Supervisión de obra, serán acorde con lo establecido en el Artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente para el presente caso.
- e) Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de la obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de la obra, así como deberá ir elaborando las correspondientes valorizaciones de la obra, con precios ofertados para ir progresivamente practicando la pre-liquidación de la obra.
- f) El supervisor no está autorizado para aprobar la ejecución de obra adicionales, ni modificar las condiciones contractuales del contratista, salvo en los casos que dispone el reglamento de la Ley N° 32069 vigente para el presente caso.

Sobre la permanencia en obra por parte de la supervisión. Ante tres (03) inasistencias advertidas y notificadas por los funcionarios de la Entidad, podrá ser causal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

22

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

3/6

CUADERNO DE INCIDENCIAS EN OBRAS

El cuaderno de incidencias en obras digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, con las características y formalidades establecidas en el artículo 188 del Reglamento.

"(...)188.1. El cuaderno de incidencias forma parte de la Pladicop y es un medio digital a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda.

188.3. En el caso del componente ejecución de obra, el cuaderno de incidencias se apertura en la fecha de entrega del terreno y cierra con la anotación de la recepción de la obra o de la constatación física de la obra. Los encargados del registro son el residente de obra y el supervisor.

188.4. El OECE emite, mediante directiva, las disposiciones sobre la operatividad en la Pladicop del uso del cuaderno de incidencias y señala los casos excepcionales en los que se permite el uso del cuaderno de incidencias físico.

07. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

SUPERVISOR

Funciones y/o actividades del personal clave

De acuerdo a las características de cada proyecto, el personal clave desarrollará las siguientes actividades:

1.- SUPERVISOR

Las funciones y/o actividades específicas del Supervisor / Inspector será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurando el control de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional e intervención social.

Adicionalmente será responsable de supervisar las actividades específicas del especialista en calidad, comprenderán el control de la calidad aplicable a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra, normas, manuales técnicos; así como, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.) el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.). Deberá asegurar y controlar la evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad al término de la construcción que serán desarrollados se acuerdo al PAC aprobado. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.

Su participación es de manera permanente, directa y exclusiva, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, salvo excepciones.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

23

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

37

CHIMBOTE

2.- ESPECIALISTA AMBIENTAL

El especialista ambiental es responsable de revisar, controlar y verificar las acciones implementadas por el contratista correspondiente al control de la alteración de los componentes ambientales tales como el aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Asimismo, deberá verificar que los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo sean tratados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental-PMA del instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente que forma parte del expediente técnico.

3.- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

El especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional es responsable de revisar, controlar y verificar las acciones implementadas por el contratista referente al control de cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, a las charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros), a la verificación de facilidades en emergencias médicas, a los informes periódicos de accidentes, a los procedimientos de emergencia y otras obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional - PSSO aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Todas las funciones y/o actividades desarrolladas por el especialista deberán ser informadas al supervisor / inspector, de acuerdo a los protocolos aprobados en el PSSO;

Las Funciones y Actividades del Supervisor y Especialistas en las:

Fase I: Funciones y actividades previas a la ejecución de la obra

Fase II: Funciones y actividades durante la ejecución de la obra

Fase III: Funciones y/o actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato

Se detallan en la ficha de homologación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 117-2024. VIVIENDA de fecha 10 de abril de 2024., se recomienda realizar todas las funciones descritas en la presente normativa.

3.1.1. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

METAS FÍSICAS PROYECTADAS:

▪ **Obras Provisionales**

Para garantizar un inicio eficiente del proyecto, se debe de tener un enfoque en las obras provisionales. Esto incluye la instalación de un cartel informativo de obra, el alquiler de un almacén para herramientas y equipos, el suministro de agua de mesa para los trabajadores, y la implementación de una caseta de guardianía.

Además, se ha de tener establecido medidas para la gestión adecuada de residuos, con un monitoreo continuo de actividades y gastos asociados para una evaluación efectiva. Estas acciones sientan las bases necesarias para el desarrollo sin contratiempos del proyecto principal.

▪ **Trabajos preliminares**

En la fase de trabajos preliminares, se tienen actividades esenciales, las cuales consisten en preparar el terreno para el proyecto principal. Esto incluye la demolición de pavimento existente, veredas existentes, muros existentes, cajas de concreto para agua y desagüe.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

24

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMOTE

318

Además, se llevará a cabo la reubicación de postes de alumbrado público existentes y de árboles, y la eliminación eficiente del material demolido.

Estos trabajos preliminares establecerán las bases necesarias para el éxito del proyecto, asegurando que el terreno esté adecuadamente preparado y que todas las estructuras existentes sean manejadas de manera eficiente y segura.

▪ **Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, se enfocarán en salvaguardar la integridad y bienestar del trabajador de obra. Este componente abarca la implementación de medidas de seguridad esenciales, incluyendo el suministro y mantenimiento de equipos de protección individual y colectiva, la gestión del tráfico temporal para asegurar la seguridad vial, y la asignación de recursos para responder efectivamente a emergencias de seguridad.

▪ **Programa de Mitigación Ambiental**

En el marco del Programa de Mitigación Ambiental, nos comprometemos a minimizar el impacto ambiental y promover prácticas sostenibles durante la ejecución del proyecto. Esta partida aborda estrategias específicas para preservar y proteger el entorno.

▪ **Construcción de Pavimento Rígido**

En la etapa de construcción de pavimento rígido (que abarca 4,344.48 m² de pavimentos y 223.32 m³ en uñas de pavimento rígido), tanto la residencia como la supervisión deben enfocarse en la creación de una infraestructura vial duradera y eficiente. Este proceso implica la aplicación de técnicas y materiales específicos para garantizar la resistencia y la longevidad del pavimento.

▪ **Reductores de Velocidad - Pavimento Rígido**

Estos son elementos clave en la gestión del tráfico y la seguridad vial. Su implementación se realiza con el objetivo de controlar la velocidad de los vehículos en áreas específicas, contribuyendo a la prevención de accidentes y al mantenimiento de entornos seguros.

Estos dispositivos se colocarán estratégicamente en zonas donde se requiere reducir la velocidad de circulación. Así mismo, se construirán 4.63 m³ de concreto F'C=280 kg/cm² para reductores de velocidad.

▪ **Veredas**

Estas áreas destinadas al tránsito peatonal a lo largo de la Calle 01, se tiene en cuenta que se construirán 1,055.89 m² de veredas de Concreto Simple F'C=175 kg/cm² de e=0.10 cm. Así mismo, se construirán 29.84 m³ de concreto simple en uñas de veredas F'C=175 kg/cm².

▪ **Martillos**

Se construirán 109.10 m² de martillos de Concreto Simple F'C=175 kg/cm² de e=0.10 cm. Así mismo, se construirán 7.54 m³ de concreto simple en uña de martillo F'C=175 kg/cm².

▪ **Rampas**

Se construirán 4.29 m³ de rampas de Concreto Simple F'C=175 kg/cm². Así mismo, se construirán 1.95 m³ de concreto simple en uña de rampas F'C=175 kg/cm².

▪ **Gradas**

Se construirán 1.18 m³ de Concreto Simple F'C=175 kg/cm², para de gradas. Así mismo, se construirán 0.24 m³ de concreto simple en uña de gradas F'C=175 kg/cm².



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

25

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

▪ **Calzaduras**

En la construcción de las calzaduras se requiere 165.09 m³ de concreto C:H: 1:10 + 30% PG c/cemento tipo I. Esta meta implica varias fases y actividades. Así mismo, se realizarán para garantizar la estabilidad y la seguridad de las estructuras (casas) al transmitir las cargas verticales de manera eficiente al suelo subyacente.

▪ **Muros de contención**

En la construcción del muro de contención se requiere 14.08 m³ de concreto F'C=210 kg/cm². Esta meta implica varias fases y actividades. Así mismo, la realización de ésta asegurará una construcción sólida y estructuralmente segura, contribuyendo a la estabilidad del terreno y cumpliendo con los requisitos del proyecto.

A continuación, se detalla las partidas a supervisar durante la ejecución de la obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.00	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA - GIGANTOGRAFIA DE 7.20 X 3.60 M.	UND	1.00
01.02.00	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA PARA LA OBRA	MES	4.00
01.03.00	CONSUMO DE AGUA DE MESA PARA LOS TRABAJADORES DE OBRA	MES	4.00
01.04.00	CASETA PARA GUARDIANIA	M2	50.00
02.00.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.00	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	108.50
02.02.00	DEMOLICION DE MUROS EXISTENTES	M2	16.80
02.03.00	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO	M2	499.86
02.04.00	DEMOLICION DE CAJAS DE CONCRETO PARA AGUA Y DESAGUE	UND	64.00
02.05.00	REUBICACION DE ARBOLES Y PLANTONES	UND	7.00
02.06.00	REUBICACION DE POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO	UND	15.00
02.07.00	FLETE URBANO	GLB	1.00
02.08.00	ELIMINACION DE MATERIAL (DEMOLICION) C/MAQ. D = 40 km	M3	206.75
03.00.00	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
03.01.00	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00
03.02.00	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA(EPC)	GLB	1.00
03.03.00	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL DE OBRAS	MES	4.00
03.04.00	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00
04.00.00	PROGRAMA DE MITIGACION AMBIENTAL		
04.01.00	CAPACITACION AMBIENTAL PARA TRABAJADORES EN OBRA	MES	4.00
04.02.00	SERVICIOS DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS, INC, MANTENIMIENTO (LIMPIEZA Y DESINFECCION)	MES	4.00
04.03.00	IMPLEMENTACION DE CONTENEDORES TIPO CILINDROS PROVISIONALES PARA ALMACENAR RESIDUOS Y COLOCACION PROVISIONAL	GLB	1.00
04.04.00	HUMEDECIMIENTO DEL AREA DE TERRENO A TRABAJAR Y RIEGO EVENTUAL PARA MITIGACION DE POLVO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	MES	4.00
04.05.00	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	GLB	1.00
05.00.00	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO		
05.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	4,367.19
05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	4,367.19
05.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.02.01	CORTE HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DE SUB RASANTE	M3	4,367.19
05.02.02	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	4,367.19
05.02.03	EXCAVACIÓN DE UÑAS PARA PAVIMENTO RÍGIDO	m3	223.32
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=40KM.	M3	5,967.66

26



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

320

05.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO PRIMERA CAPA E= 0.20M	M2	4,367.19
05.02.06	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - SEGUNDA CAPA E=0.20M	M2	4,367.19
05.02.07	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - TERCERA CAPA E=0.15M	M2	4,367.19
05.02.08	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - CUARTA CAPA E=0.15M	M2	4,367.19
05.03.00	SUB BASE GRANULAR		
05.03.01	SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR DE TAMAÑO MAXIMO 1', DE E=0.15M.	M2	4,367.19
05.04.00	OBRAS DE CONCRETO		
05.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO	M2	867.30
05.04.02	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA PAVIMENTO RIGIDO, E =0.15M	M2	4,344.48
05.04.03	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN UÑAS DE PAVIMENTO RIGIDO	M3	223.32
05.05.00	JUNTAS		
05.05.01	JUNTA DE DILATAACION E=1"	M	2,041.03
05.05.02	JUNTA DE CONTRACCION (TRANSVERSAL)	M	727.16
05.05.03	JUNTA CON ACERO CORRUGADO DE REFUERZO DE 1/2" (LONGITUDINAL) @0.76M	M	1,397.59
05.05.04	JUNTA CON ACERO LISO DE REFUERZO DE 1" (TRANSVERSAL) @0.30M	M	511.59
05.06.00	CURADO DE PAVIMENTO		
05.06.01	CURADO DE CONCRETO	M2	4,367.19
05.07.00	NIVELACIÓN DE CUERPO Y TAPA DE BUZONES EXISTENTES		
05.07.01	PICADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	UND	6.00
05.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA NIVELACION DE BUZONES	M2	6.78
05.07.03	NIVELACION BUZONES	UND	6.00
05.08.00	SARDINELES SUMERGIDOS		
05.08.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINELES SUMERGIDOS	M3	4.52
05.08.02	ACERO DE REFUERZO , FY=4200 KG/CM2 , PARA SARDINELES SUMERGIDOS	KG	243.15
05.08.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES SUMERGIDOS	M2	60.23
05.08.04	JUNTA DE DILATAACION ASFALTICA E=1" PARA SARDINELES SUMERGIDOS	M	3.76
05.09.00	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		
05.09.01	PINTURA DE TRAFICO Y SEÑALIZACION DE VIA DE MARCAS (LINEA CONTINUA Y DESCONTINUA)	M	404.00
05.09.02	PINTURA DE PAVIMENTOS (SIMBOLOS Y LETRAS)	M2	177.03
05.09.03	COLOCACION DE SEÑALIZACIONES INFORMATIVAS (INC. POSTE F°G° DE D =3', CIMIENTO, LETRERO,PINTADO BASE Y ESMALTE)	UND	16.00
06.00.00	REDUCTORES DE VELOCIDAD (ROMPEMUELLES) - PAVIMENTO RIGIDO		
06.01.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA REDUCTORES DE VELOCIDAD	M2	10.45
06.02.00	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA REDUCTORES DE VELOCIDAD	M3	4.63
06.03.00	PINTADO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	M2	23.10
06.04.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES P/ REDUCTORES DE VELOCIDAD	UND	77.00
07.00.00	VEREDAS		
07.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	1,055.89
07.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	1,055.89
07.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	CORTE DE TERRENO C/MAQUINARIA PARA VEREDAS	M3	950.30
07.02.02	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - PRIMERA CAPA E=0.20M	M2	1,055.89
07.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - SEGUNDA CAPA E=0.20M	M2	1,055.89
07.02.04	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - TERCERA CAPA E=0.20M	M2	1,055.89
07.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - CUARTA CAPA E=0.20M	M2	1,055.89
07.02.06	EXCAVACION DE MANUAL EN UÑAS DE VEREDAS	M3	29.84
07.02.07	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS	M2	1,055.89
07.02.08	BASE GRANULAR DE E=0.10M.(PARA VEREDAS)	M3	105.59
07.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D= 40 KM	M3	1,274.19
07.03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	515.74

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

27



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

07.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN VEREDAS ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	M3	105.59
07.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN UÑAS DE VEREDAS	M3	29.84
07.04.00	VARIOS		
07.04.01	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO DE E =1"	UND	343.50
07.05.00	CURADO EN VEREDAS		
07.05.01	CURADO EN VEREDAS, RAMPAS Y SARDINELES EN UÑA	M2	1,055.89
07.05.02	PINTURA ESMALTE PARA BORDE DE SARDINELES EN VEREDA	UND	715.26
08.00.00	MARTILLOS		
08.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
08.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	109.10
08.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	109.10
08.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.02.01	CORTE DE TERRENO C/MAQUINARIA PARA MARTILLO	M3	98.19
08.02.02	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - PRIMERA CAPA E=0.20 M	M2	109.10
08.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - SEGUNDA CAPA E=0.20 M	M2	109.10
08.02.04	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - TERCERA CAPA E=0.20 M	M2	109.10
08.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - CUARTA CAPA E=0.20 M	M2	109.10
08.02.06	EXCAVACION DE MANUAL EN UÑAS DE MARTILLOS	M3	7.54
08.02.07	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA MARTILLOS	M2	109.10
08.02.08	BASE GRANULAR E=0.10M (PARA MARTILLOS)	M2	109.10
08.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D= 40 KM	M3	137.45
08.03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE MARTILLOS	M2	40.55
08.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN MARTILLOS, ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	M3	18.45
08.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN UÑAS DE MARTILLOS	M3	7.54
08.04.00	VARIOS		
08.04.01	CURADO EN MARTILLOS	M2	109.10
08.04.02	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO DE E =1"	M	25.30
08.04.03	PINTURA ESMALTE PARA BORDE DE SARDINELES EN MARTILLOS	M	188.60
08.05.00	REPOSICION DE CAJAS DE REGISTRO		
08.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE REGISTRO DE 12'X24' PARA DESAGUE	UND	32.00
08.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA PARA AGUA, MARCO Y TAPA TERMOPLASTICA	UND	32.00
09.00.00	RAMPAS		
09.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
09.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	23.40
09.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	23.40
09.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.02.01	CORTE DE TERRENO C/MAQUINARIA PARA RAMPAS	M3	21.06
09.02.02	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - PRIMERA CAPA E=0.20 M	M2	23.40
09.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - SEGUNDA CAPA E=0.20 M	M2	23.40
09.02.04	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - TERCERA CAPA E=0.20 M	M2	23.40
09.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - CUARTA CAPA E=0.20 M	M2	23.40
09.02.06	EXCAVACION MANUAL EN UÑAS DE RAMPAS	M3	1.95
09.02.07	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA RAMPAS	M2	23.40
09.02.08	BASE GRANULAR E=0.10M EN RAMPAS	M2	23.40
09.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D= 40 KM	M3	29.91
09.03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN RAMPAS	M2	21.15
09.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN RAMPAS - ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	M3	4.29
09.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN UÑAS DE RAMPAS	M3	1.95
09.04.00	VARIOS		
09.04.01	CURADO EN RAMPAS	M2	23.40
09.04.02	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO DE E =1'	M	84.60
09.04.03	PINTURA ESMALTE PARA BORDE DE RAMPAS	M	84.60
10	GRADAS		

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

28



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

10.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
10.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	10.69
10.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	10.69
10.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
10.02.01	CORTE DE TERRENO C/MAQUINARIA PARA GRADAS	M3	6.08
10.02.02	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - PRIMERA CAPA E=0.20 M	M2	6.75
10.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - SEGUNDA CAPA E=0.20 M	M2	6.75
10.02.04	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - TERCERA CAPA E=0.20 M	M2	6.75
10.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO - 4TA CAPA E=0.20 M	M2	6.75
10.02.06	EXCAVACION MANUAL EN UÑAS DE GRADAS	M3	0.24
10.02.07	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA GRADAS	M2	6.75
10.02.08	BASE GRANULAR DE E=0.10M.(GRADAS)	M3	0.68
10.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D= 40 KM	M3	8.21
10.03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
10.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE GRADAS	M2	9.45
10.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN GRADAS , ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	M3	1.18
10.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN UÑAS DE GRADAS	M3	0.24
10.04.00	VARIOS		
10.04.01	JUNTA DE DILACION DE 1" EN GRADAS	M	22.50
10.04.02	PINTURA ESMALTE PARA BORDE DE GRADAS	M	4.50
10.05.00	CURADO EN GRADAS		
10.05.01	CURADO EN GRADAS	M2	6.75
11	CALZADURAS		
11.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
11.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	380.65
11.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	380.65
11.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
11.02.01	CORTE DE TERRENO C/MAQUINARIA PARA CALZADURAS	M3	192.61
11.02.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA CALZADURAS	M2	326.27
11.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D= 40 KM	M3	250.39
11.03.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CALZADURAS	M2	275.15
11.03.02	CONCRETO C:H: 1:10 + 30% PG C/CEMENTO TIPO I PARA CALZADURA	M3	165.09
11.04.00	CURADO EN CALZADURAS		
11.04.01	CURADO EN CALZADURAS	M2	326.27
12.00.00	MUROS DE CONTENCION		
12.01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
12.01.01	CORTE HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE SUB RASANTE	M3	43.14
12.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	28.63
12.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	26.69
12.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D= 40 KM	M3	56.08
12.02.00	CONCRETO SIMPLE		
12.02.01	SOLADOS DE CONCRETO F'C=100 kg/cm2 h=2"	M2	28.63
12.03.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

29



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

527

CHIMBOTE

12.03.01	CONCRETO $f_c= 210$ kg/cm ² PARA MURO DE CONTENCION	M3	14.08
12.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCION	M2	70.86
12.03.03	ACERO DE REFUERO $F_y=4200$ kg/cm ² PARA MURO DE CONTENCION	KG	997.35
12.04.00	VIARIOS		
12.04.01	CURADO DE MURO DE CONTENCION	M2	34.35
12.04.02	JUNTA DE DILATACION 1" CON MATERIAL ASFALTICO	M	3.05
12.04.03	PINTURA DE TRAFICO PARA MURO DE CONTENCION	M2	8.02
13.00.00	OBTENCIÓN DE PERMISO FRENTE A AUTOPISTA DEL NORTE		
13.01.00	MEDIDAS DE OBTENCIÓN DE PERMISO PARA INTERVENCION DE FRENTES DE TRABAJOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE	GLB	1.00
13.02.00	GESTIONES PARA PERMISOS PARA INTERVENCION DE FRENTES DE TRABAJOS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE.	MES	4.00
14.00.00	LIMPIEZA FINAL DE OBRA		
14.01.00	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	5,545.64

3.1.2. ANEXOS TÉCNICOS

No corresponde.

3.1.3. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

El Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE 1 ENTRE LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversiones CUI N°2611639, **no se ha contemplado la metodología BIM ni se utilizará las metodologías colaborativas durante la ejecución y supervisión de la obra.**

3.1.4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **ESQUEMA MIXTO (Por Tarifas y Suma Alzada)**, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo enmarcado dentro de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias vigentes, de la siguiente forma:

Prestación	Sistema de Contratación
Supervisión de la ejecución de Obra	Tarifas
Liquidación de Obra	Suma Alzada ¹



- **Supervisión** de la Ejecución de la Obra, que incluye la recepción de obra, se pagará por **TARIFAS.**
- **La Liquidación de Obra** de la se pagará a **SUMA ALZADA¹.**

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

1º Etapa de Liquidación Obra:

A la aprobación del Informe Final, Presentación de sus propios cálculos, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por el CONTRATISTA y la presentación del Informe de Liquidación de la Consultoría de Obra y a su aprobación mediante acto resolutivo, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato.

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

El plazo del servicio de consultoría será de la siguiente manera:

- Los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS** efectivos para la supervisión de obra.
- Mas el tiempo que le tome al contratista para elaborar su **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**, sin que ello contravenga el Artículo 215° del RLCE aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF. Debido a que el supervisor tendrá como unas de sus obligaciones revisar y emitir su pronunciamiento Técnico a la entidad sobre el informe de Liquidación de Obra; así como elaborar la **LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN.**

De acuerdo a lo indicado en el artículo 215.7 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas "(...) Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.

En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del Supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el periodo paralizado.

De haber ampliación y adicionales en la ejecución de obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a los estipulado en el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Que esté vigente a la fecha de convocatoria del proceso de selección.

d. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo del contratista	:	Cinco (05) días calendario.
		Contabilizado desde el día siguiente de configurado el supuesto correspondiente
		Cinco (05) días calendario.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

31

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

323

Plazo máximo de la supervisión	:	Contabilizados desde el día siguiente de la presentación efectuada por el contratista
		Cinco (05) días hábiles.
Plazo para pronunciamiento de la ENTIDAD	:	Contabilizados desde el día siguiente de presentada la opinión de la supervisión o desde que vence su plazo

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

e. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

UBICACIÓN : La Obra se Encuentra Localizada en:

Departamento : Ancash
Provincia : Santa
Distrito : Chimbote.

LA ZONA DEL PROYECTO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AV. MARGINAL Y LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE DISTRITO DE CHIMBOTE.

LOCALIDAD	CORDENADA ESTE (X)	CORDENADA NORTE (Y)	ALTITUD (m.s.n.m.)
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	764674.22 m E	8998355.18 m S	14.00
AV. MARGINAL	765032.13 m E	8998556.89 m S	51.00

COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17L

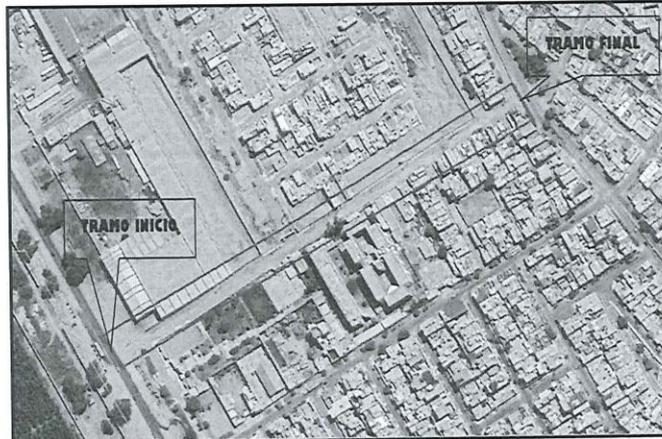


Imagen 01: En la imagen se muestra la ubicación satelital del proyecto.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

328.

CHIMBOTE

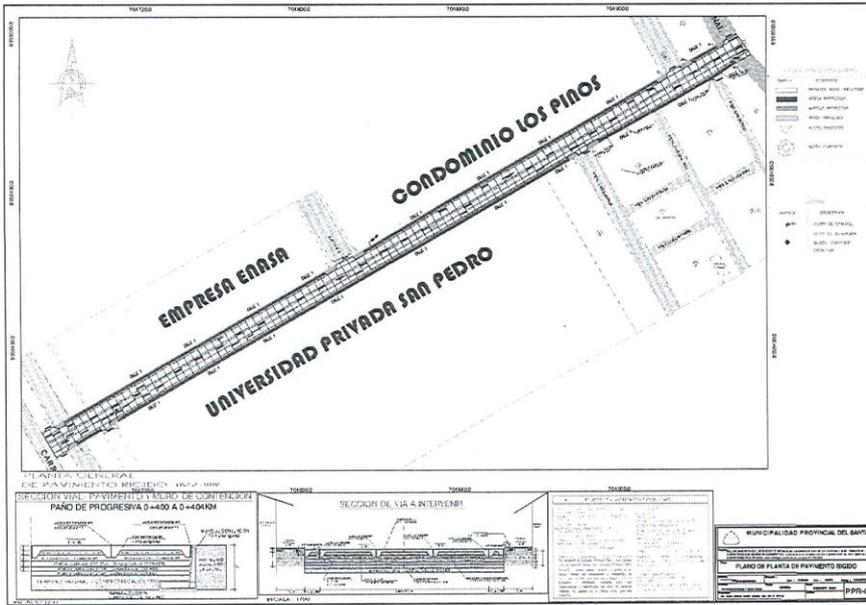


Imagen N°02.- Plano en Planta del Proyecto.

f. ADELANTO DIRECTO.

La entidad no otorgará ningún tipo de adelanto.

g. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

327

CHIMBOTE

1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras, podrán constatar la ausencia del personal informando a la entidad.
2	POR AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. (Personal Clave y No clave considerado dentro del Desagregado Costos de Supervisión de Obra)	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras, podrán constatar la ausencia del personal informando a la entidad.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	3% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del presidente del Comité de Recepción.
4	En caso el supervisor de Obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 190.30 del artículo 190 del Reglamento.	Según Informe del encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras, podrán constatar la ausencia del personal informando a la entidad.
5	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produce un pago indebido o se genera alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del Estado.	El Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
6	Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con documentación incompleta o sin Opinión Técnica.	(1.00 UIT) por documento incompleto detectado por la entidad	Quando el supervisor trámite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su trámite normal, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

34



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

7	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad; valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones); valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el SUPERVISOR efectúe la deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del EJECUTOR.	(1.0 UIT) por cada ocurrencia.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
8	En caso el SUPERVISOR no cuente con los recursos (personal y equipo) ofertados para el control de la obra.	Se aplicará una penalidad del 10 % de la valorización del mes en el que se detecta la falta.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
9	Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico que conlleven a sobre valorizar los avances de Obra	(1.0 UIT) por cada caso detectado.	Cuando se encuentre error en el cálculo de la valorización, el área usuaria notificará vía electrónica y/o físicamente al Consultor, para que en un plazo no mayor a 2 días hábiles corrija, caso contrario se hará acreedor de la penalidad. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
10	Por Presentación de Consultas y Observaciones sin Pronunciamiento Técnico - Legal	(1.0 UIT) por cada caso detectado.	Cuando los informes que emite la supervisión, no se encuentren de forma sustentada, clara y Precisa la opinión técnica y legal del jefe de supervisión (De acuerdo a su especialidad), dando las alternativas de solución y sus recomendaciones. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
11	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la Municipalidad Provincial del Santa	(0,5 UIT) por cada caso incumplido	EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad. O según el plazo que indique la entidad en dicho documento. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
12	Por permitir trabajos del Contratista y de su personal sin Indumentaria e implementos de protección personal	(5/1000) del Monto Contratado por caso detectado	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad la entidad por medio del personal de la SGOP informara tales hechos. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
13	No disponer de la Indumentaria e implementos de protección personal del Personal de la Supervisión.	(5/1000) del monto Contratado por caso detectado	Cuando el personal de la supervisión no utilice su equipo de protección personal. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

35

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

328

CHIMBOTE

14	Seguridad de Obra, señalización y normas vigentes	(5/1000) del monto Contratado por caso detectado	Quando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, y no exista informe por parte del supervisor advirtiendo o penalizando tales hechos. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
15	Quando no se reporte los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento y los planes de seguridad elaborados para la ejecución de la obra.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
16	Revisión, control y presentación de Pruebas y ensayos.	(5/1000) del monto Contratado por cada prueba de ensayo no Verificado.	Quando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para contrastar la calidad de los materiales en campo emitiendo su conformidad respectiva, además de que no presente sus ensayos como parte de la Supervisión de Obra. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
17	Por presentación de documentos a destiempo (Valorizaciones, Consultas, liquidación, Informe Inicial, Informe Semanal, Informe final, Informe Especiales, Informes emitidos a la Contraloría en el Aplicativo Infobras, etc.)	(0.50 UIT) por cada día de retraso	Quando la supervisión presente ante la entidad documentación fuera del plazo establecido en la normativa. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
18	Por demora en atención de documentos emitidos por el contratista	(0.50 UIT) por cada día de retraso.	El plazo máximo para emitir pronunciamiento (distinto a lo estipulado en el reglamento) a solicitud del contratista será de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente.
19	Por no tener actualizado el sistema INFOBRAS de acuerdo a la DIRECTIVA N° 0001-2025-CG/VCST.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
20	Por no realizar el registrar en el Cuaderno de Obra digital de acuerdo al ítem 7.4.5 del capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
21	Si el supervisor no cumple con elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo indicado en el Artículo 171.2 del Ley General de Contrataciones Públicas.	(2.0 UIT) por la ocurrencia.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

530

CHIMBOTE

22	Si el supervisor no comunica y/o advierte que la obra se encuentre culminada dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley N.° 32069.	(0.5 UIT) Por cada día.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
23	Cuando el jefe de Supervisión no comunica sobre inasistencias del Residente de Obra o especialistas del Contratista.	(0.2 UIT) Por cada día.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
24	No contar con el seguro contra todo riesgo (SCTR) de todo el personal a su cargo.	(0.5 UIT) por cada personal sin SCTR	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
25	En caso se detecte que el personal clave del Consultor, considerando a tiempo completo, preste paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u actividades con el CONTRATANTE)	(1.0 UIT). Por caso suscitado.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
26	POR RETRASO EN ENTREGA DE INFORME FINAL. Si la Supervisión incurre en retraso injustificado en la entrega del informe final de ejecución y el informe de revisión de la liquidación de obra acuerdo a lo estipulado en el Requerimiento.	(2.0 UIT) por la ocurrencia.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.
27	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el supervisor de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, para tal fin la entidad comunicara con anticipación de un (01) día hábil que especialistas de la supervisión de obra deberán de participar. La multa es por cada día de inasistencia.	1.0 de la UIT por cada personal que no asiste.	El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda.



La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

h. SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato original de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

37

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

33

i. FÓRMULA DE REAJUSTE.

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en el Expediente Técnico aprobado.

En concordancia con lo establecido en la citada normativa, se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$VR = [Vox(Ir/Io)] - [(A/C) \times Vox((Ir-Ia)/Ia)] - [(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr: Monto de Valorización reajustada.

Vo: Monto de la Valorización a precios del mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir=Índice general de precios al consumidor INEI a la fecha de la valorización.

Io=Índice general de precios al consumidor INEI al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ia=Índice general de precios al consumidor INEI a la fecha de pago del adelanto.

A=Adelanto de efectivo entregado

C=Monto del contrato principal.

j. APLICACIÓN DE INCENTIVOS.

Para la presente contratación la Entidad no ha determinado la aplicación de Incentivos.

k. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR.

Para la presente contratación la Entidad no aceptará las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV)

l. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

De conformidad con el Artículo N°318 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

La entidad propone como centro de Conciliación y/o Arbitraje a:

- Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Ancash.
- Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia del Santa.

m. FORMA DE PAGO.

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

38

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

32

CHIMBOTE

Periodo de valorización de SUPERVISIÓN DE OBRA :	MENSUAL
Modo de presentación de la valorización :	Las valorizaciones corresponderán a los trabajos ejecutados en el mes, en función al contrato de consultoría de obra El cálculo de posibles prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual se hará de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo :	Diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. 67.3. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

Los pagos deberán realizarse de la siguiente manera:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSULTOR en **PAGOS PARCIALES SEGÚN TARIFA Y SUMA ALZADA**, teniendo presente lo siguiente: Se debe emplear por la modalidad a Esquema Mixto Suma Alzada y Tarifas para la supervisión y control de la obra y a SUMA ALZADA para la etapa de liquidación de Obra, según los montos que correspondan en las etapas de la estructura del Presupuesto Contratado. Tales Pagos se efectuarán previa conformidad de la Entidad.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

Etapas de Supervisión de Obra:

Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de cada Obra, y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro. Las valorizaciones de LA SUPERVISIÓN serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales, correspondientes a los meses valorizados.

Etapas de Liquidación Obra:

A la aprobación del Informe Final, Presentación de sus propios cálculos, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por el CONTRATISTA y la presentación del Informe de Liquidación de la Consultoría de Obra y a su aprobación mediante acto resolutivo, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

39

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

323

• VALORIZACIONES MENSUALES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Se aplicará todo lo dispuesto en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Deberá de contener Informe Mensual de los cuales deben ser presentados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al periodo ejecutado, y de acuerdo al contenido alcanzado por la Entidad. El informe deberá tener la siguiente estructura mínima:

I	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (TRAMITE DE VALORIZACION DE SUPERVISION):
1.01	DATOS GENERALES DE LA SUPERVISION
1.02	FACTURA Y/O RECIBO POR HONORARIOS
1.03	CUADRO RESUMEN DE PAGOS A LA SUPERVISION
1.04	COPIA DE DNI REPRESENTANTE LEGAL
1.05	CONSTANCIA DEL RNP VIGENTE
1.06	CARTA DE AUTORIZACION PARA ABONO EN CUENTA
1.07	ESTRUCTURA DE PROPUESTA ECONOMICA OFERTADA POR LA CONSULTORA
1.08	CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL SUPERVISOR
II	DOCUMENTOS TECNICOS (PRESENTACION DE INFORME MENSUAL DE SUPERVISION):
2.01	FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA
2.02	RESUMEN EJECUTIVO DE SUPERVISION
2.03	INFORME MENSUAL DE SUPERVISION
2.04	VALORIZACION DE OBRA FORMULADA POR LA SUPERVISION
2.04.1	VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
2.04.2	CUADRO DE REAJUSTES DE PRECIOS
2.04.3	COPIA DE FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE APROBADO
2.04.4	INDICES UNIFICADOS DEL DIARIO EL PERUANO
2.04.5	CONTROL DE AMORTIZACIONES Y RETENCIONES
2.04.6	AMORTIZACIONES DE ADELANTO DIRECTO
2.04.7	AMORTIZACIONES DE ADELANTO DE MATERIALES
2.04.8	PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADO MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
2.04.9	COPIA DEL CALENDARIO APROBADO VIGENTE DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado)
2.04.10	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado Vs. Ejecutado)
2.04.11	CONTROL DE AVANCE DE OBRA (Grafico Curva "S")
2.04.12	CONTROL DE CARTAS FIANZAS DEL CONTRATISTA
III	ANEXOS
3.01	ANEXO 1: COPIAS DE CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRA
3.02	ANEXO 2: PANEL FOTOGRAFICO DE LA Supervisión
3.03	ANEXO 3: ENSAYOS y/o PRUEBAS REALIZADOS POR LA SUPERVISION
3.04	ANEXO 4: COPIA DE CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PROEFESIONAL PROPUESTO
3.05	ANEXO 5: INFORME DEL PERSONAL TECNICO PROPUESTO
3.06	ANEXO 6: COPIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO
3.07	ANEXO 7: CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

40

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

331

3.08	ANEXO 8: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISION
3.09	ANEXO 8.1: COPIA DE CARTA FIANZA VIGENTE SEGÚN CORRESPONDA
3.10	ANEXO 8.2: COPIA DE ACREDITACION DE REPYME
3.11	ANEXO 8.3: RESUMEN DE RETENCION DEL 10 % DEL CONTRATO
3.12	ANEXO 8.4: ACTAS Y/O RESOLUCIONES
3.13	SE PRESENTARÁ LA INFORMACION EN DIGITAL Y SCANEADO DEL INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISION (PDF, EDITABLE)
EL INFORME MENSUAL DE SUPERVISION DEBE SER FIRMADA POR R.L. DE SUPERVISION Y EL JEFE DE SUPERVISION	
02 ejemplares originales, adicionalmente se adjuntará un (01) USB con toda la información escaneada y en archivos nativos, se deberá compartir mediante un link.	

Las Valorizaciones Mensuales deben contar con la aprobación textual del supervisor con sus días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Toda la documentación de las valorizaciones mensuales deberá ser presentada en 02 ejemplares originales, adicionalmente se adjuntará un (01) USB con toda la información escaneada y en archivos nativos, se deberá compartir mediante un link como respaldo que deberá presentarse en el informe físico y será ingresado por mesa de parte de la entidad ubicado dentro de la Municipalidad Provincial del Santa, sitio Jr. Enrique Palacios N°343 - 431 - Casco Urbano - Chimbote - Santa - Ancash.

REGIMENES DE NOTIFICACIONES.

Constituyen formas variadas de comunicación las que la Municipalidad Provincial del Santa Efectué a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el contratista.

Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio fiscal del contratista no será obligatorio, no obstante, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por lo medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento y dirección electrónica consignada en la introducción del contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40 del código civil, el cambio de domicilio físico y para efectos de contrato, de dirección electrónica, solo será OPONIBLE el GOBIERNO Provincial de Santa si ha sido puesto de conocimiento de manera indubitable.

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria, sin embargo, de producirse no invalidara la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas sea bajo cualquier modalidad.

Para notificaciones notariales deberá, fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Chimbote.

El Correo Electrónico para las notificaciones al contratista por parte de la Entidad serán las del área usuaria: sub.ger.obraspublicas@munisanta.gob.pe



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

41

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

DURANTE LA SUPERVISION DE LA OBRA TODA DOCUMENTACIÓN (NOTIFICACIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA) SE REALIZA A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTE DE LA ENTIDAD UBICADO DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, SITIO JR. ENRIQUE PALACIOS N°343 - 431 - CASCO URBANO - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH., Y/O EN EL CORREO ELECTRONICO DEL AREA USUARIA: sub.ger.obraspublicas@munisanta.gob.pe EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 4:45 P.M., RESPECTO A LAS NOTIFICACIONES DE LA ENTIDAD ESTAS SE REALIZAN SOLO DE LUNES A VIERNES DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, SI LA NOTIFICACIÓN SE EFECTÚA FUERA DE DICHO HORARIO, SE CONSIDERA NOTIFICADO PARA SUS EFECTOS EN EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A PRIMERA HORA.

Las valorizaciones se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladipoc.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio."

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

n. OTRAS DISPOSICIONES.

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En general, salvo lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Vigente, toda documentación será presentada a la SGOP-MPS, por el Representante designado en el contrato específico contando con la aprobación textual del Jefe de supervisión, debidamente firmada y sellada por el Jefe de supervisión y también firmada y sellada por los Ingenieros especialistas o especialista tanto de la empresa supervisora, así como de la empresa ejecutora, en la especialidad que les corresponda, en dos (2) originales foliados, siendo las fotografías a color, acompañados de la versión digital en 01 USB, con dicha documentación escaneada y en archivo nativo, se deberá compartir mediante un link como respaldo que deberá presentarse en el informe físico.

El supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

• INFORME DE CONFORMIDAD DE OBRA, COMO SE DISPONE EN EL ART. 212 DEL D.S. 009-2025-EF.

Conforme el artículo 212 -núm. 212.1 del D.S. N° 009-2025-EF, el supervisor debe presentar "el Certificado de Conformidad Técnica" dentro de los cinco (5) días de solicitado por el contratista.

• INFORME INICIAL DE OBRA.

Para la presentación del Informe Inicial de "Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones", deberá formularse según la revisión del Proyecto, verificación in situ de los estudios de suelos, parámetros de diseño, observaciones al proyecto (si las hubiere), etc. Formulara las conclusiones y recomendaciones con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando los adicionales y/o deductivos que se formularán dentro del período de ejecución (de ser el caso), así como la definición de las



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

42

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

336

CHIMBOTE

marcas y tipos de materiales a usar, además la revisión en concordancia con el Perfil Técnico recomendando las acciones respectivas a disponer o la conformidad correspondiente, informes que serán presentados dentro del plazo establecido por la Entidad Contratante. Esto dentro de los plazos establecidos en el Art. 171 del RLCE.

Todo el Informe debe contar con la aprobación textual del supervisor con su respectiva firma y adicionalmente deberá ser firmada y sellada por los especialistas en la documentación de su especialidad y presentada a la entidad. Toda la documentación deberá ser presentada en 02 ejemplares originales, adicionalmente se adjuntará un (01) USB con toda la información escaneada y en archivos nativos, se deberá compartir mediante un link como respaldo que deberá presentarse en el informe físico.

• INFORMES SEMANALES.

El Supervisor deberá presentar un informe Semanal el último día de la semana en formato digital al correo electrónico del área usuaria: **sub.ger.obraspublicas@munisanta.gob.pe** conteniendo los datos técnicos de la obra, avances ejecutados versus avances programados, acontecimientos relevantes durante la ejecución de la obra, afectaciones de la ruta crítica, deberá hacer un seguimiento y evaluación del cumplimiento del plazo de ejecución, administración del contrato, control de plazos de consultas, ampliaciones de plazo, mayores metrados, adicionales y otros, panel fotográfico, y emitiendo opiniones y recomendaciones técnicas y legales en base al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

• INFORMES ESPECIALES.

Deberán ser presentados oportunamente, pudiéndose presentar:
Informes solicitados por la Entidad, dentro del plazo que se indique. Si el informe especial, amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.

Informe de oficio, sin que lo solicite la Entidad, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

• OTROS INFORMES.

Teniendo en cuenta que la ejecución de obra se encuentra regulada por la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, así como el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas la supervisión es responsable, según corresponda, de la presentación de informes, debiendo observar la Directiva N° 001-2025-CG/VCST aprobada mediante Resolución de contraloría N° 161-2025-CG./8

• ACTIVIDADES DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Según el artículo 215 numeral 215.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, en caso el CONTRATISTA no presente la liquidación al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

43

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

337

CHIMBOTE

El CONSULTOR deberá de presentar la Liquidación de Obra el cual debe contar con su aprobación textual del jefe de Supervisión con su respectiva firma, adicionalmente deberá ser firmada y sellada por los especialistas en la documentación de su especialidad que corresponda. Toda la documentación deberá ser presentada en 02 ejemplares originales, adicionalmente se adjuntará un (01) USB con toda la información escaneada y en archivos nativos.

El Informe será presentado a través de la MESA DE PARTES de la Entidad ubicado dentro de la Municipalidad Provincial del Santa, ubicado en JR. ENRIQUE PALACIOS N°343 - 431 - CASCO URBANO - CHIMBOTE - SANTA - ANCASH; en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:45 p.m. de lunes a viernes y en días hábiles.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

El supervisor presentará a la Entidad la liquidación del contrato de obra dentro de los quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 215, numeral 215.6 del Reglamento de la Ley N° 32069. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de selección son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendario	Quince días
Ejecución de obra	Treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días

Liquidación de la Consultoría de Supervisión:

Asimismo, presentará la liquidación de su contrato de Consultoría, teniendo como mínimo la siguiente documentación:

1	HOJA DEL TRÁMITE - ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
2	DATOS GENERALES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
3	DATOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA
4	FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
5	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA
6	INFORME DE LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA
7	INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA
8	RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS AL SUPERVISOR
9	COPIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGOS AL SUPERVISOR
10	CUADRO DE LOS ENSAYOS Y/O PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN OBRA
11	PANEL FOTOGRÁFICO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO
12	COPIAS DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA O COPIA DE ORDEN DE SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
13	COPIA DE RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS (DE SER EL CASO) - FEDATEADA
14	COPIA DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA Y ACTAS EMITIDAS CONCERNIENTE A LA OBRA. - FEDATEADA
15	REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - OSCE
16	COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD, FICHA RUC
17	ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO CONSULTORÍA DE OBRAS
18	BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
	NOTA:



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

338

CHIMBOTE

LOS EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN ARCHIVADORES DE PALANCA, DEBIDAMENTE NUMERADOS, ROTULADOS EN LA PARTE FRONTAL Y LATERAL. DEBE DE ESTAR FORRADO CON PAPEL LUSTRE COLOR CELESTE Y VINIFAN, CONTAR CON UN ÍNDICE DE CONTENIDOS Y SEPARADORES EN ORDEN DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS

Para que el Ing. Inspector/Supervisor de por concluida su obra y quede exento de responsabilidad ante la MPS, deberá cumplir con los requisitos de ficha y la aprobación respectiva del Área de Liquidación de Obra. La liquidación debe ser entregada en archivador de palanca en 02 original + USB con información editable, firmado por el Representante Legal y/o Común de la supervisión en todo el Expediente de Liquidación.

• REQUISITOS DEL CONTRATISTA

De acuerdo al artículo 27 y 157 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:

27.2. Las categorías son las siguientes:

- Formulación de fichas técnicas de inversiones o estudios de preinversión que contengan componente de edificación o infraestructura.
- Elaboración del expediente técnico de obras.
- Supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra.
- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

157.2. La especialidad:

e) VIALES, PUERTOS Y FINES

f) Así mismo, de acuerdo a las categorías establecidas por el Registro Nacional de Proveedores (RNP), el consultor debe contar como mínimo con **CATEGORÍA B.**

a) DEL PERSONAL TÉCNICO.

Del plantel profesional Clave

Cargo	Requisitos de Formación Académica
1.-Supervisor de Obra	Título profesional en Ingeniería Civil
2.-Especialista Ambiental	Título profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.
3.-Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.	Título profesional en Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Minas o Ingeniero Metalurgista.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

45

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

339

b) **EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.**

1.- SUPERVISOR DE OBRA

TREINTA Y SEIS (36) MESES de experiencia mínima como: Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de **obra obras similares**, que se computa desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la Supervisión de la Obra.

2.- ESPECIALISTA AMBIENTAL

DIECIOCHO (18) MESES de Experiencia mínima como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en: **obras en general** que se computa desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la Supervisión de la Obra.

3.- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

VEINTICUATRO (24) MESES de Experiencia mínima como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en: **obras en general** que se computa desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la Supervisión de la Obra.

c) **EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE.**

PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
ASISTENTE TECNICO DE SUPVERSIÓN.	INGENIERO CIVIL.	DIECIOCHO (18) MESES de experiencia mínima como Asistente de Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obras en general que se computa desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la Supervisión de la Obra.

Acreditación:

Al integrar y formar parte del Plantel Técnico en la estructura del desagregado de gastos de la supervisión, se acreditará antes del inicio de la ejecución de la obra o del servicio de Supervisión de Obra, mediante la presentación de carta de compromiso del plantel propuesto, consignado sus nombres y apellidos completos, experiencia y formación académica, así como su compromiso de participar durante toda la ejecución de la obra, de acuerdo a su índice de participación, adjuntando los siguientes documentos: Copia de los diplomas que sustente la formación académica requerido del plantel profesional y copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal requerido; caso contrario será aplicada la penalidad respectiva (Penalidad N°02).



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

46

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

3/0

DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN:

<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>

Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

ESPECIALIDAD: **VIALES, PUERTOS Y AFINES**

SUBESPECIALIDAD: Vías urbanas

Se considerará como obra similar a:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Homologación según lo indicado en Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA.

IMPORTANTE:

La experiencia del Personal Clave no excluye a las Consultoría de Obras Privadas, por lo que, queda a criterio de los postores presentar experiencia en similares tanto Públicas como Privadas, cumpliendo la forma de acreditación establecida en el capítulo B.2.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Es un requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. Esto se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En los contratos de consultoría de obra que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual, el Supervisor será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la entidad.

INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD - MPS

La Entidad proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al proyecto.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

47

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

341

3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 152,333.50 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 SOLES)** en SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se consideran las siguientes subespecialidades como experiencia del postor:

ESPECIALIDAD: VIALES, PUERTOS Y AFINES

SUBESPECIALIDAD: Vías urbanas

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Homologación según lo indicado en Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV², correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

- 1 El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").
- 2 De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

48

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

32

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	N°	DESCRIPCIÓN	PROFESIÓN	GRADO REQUERIDO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO
1.- SUPERVISOR DE OBRA	01	PERSONAL CLAVE REQUERIDO	INGENIERO CIVIL	TITULADO COLEGIADO Y



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

49

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

313

CHIMBOTE

2.- ESPECIALISTA AMBIENTAL	01	PERSONAL CLAVE REQUERIDO	INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.	TITULADO COLEGIADO	Y
3.- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	01	PERSONAL CLAVE REQUERIDO	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO DE MINAS O INGENIERO METALURGISTA.	TITULADO COLEGIADO	Y

Homologación según lo indicado en Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA.

Acreditación:

El Grado O Título Profesional Requerido del Personal Clave es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso El Grado O Título Profesional Requerido del Personal Clave no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

CARGO O RESPONSABILIDAD	N°	PROFESIÓN	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
1.- SUPERVISOR DE OBRA	01	INGENIERO CIVIL	TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA MÍNIMA COMO: SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN: INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA OBRAS SIMILARES, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. TENDRÁ UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 100% DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

50

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

314

CHIMBOTE

2.- ESPECIALISTA AMBIENTAL	01	INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA RENOVABLE O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES.	DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA MÍNIMA COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE AMBIENTAL Y/O AMBIENTALISTA EN: MITIGACIÓN AMBIENTAL O AMBIENTALISTA O MONITOREO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL O IMPACTO AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE EN: OBRAS EN GENERAL QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. TENDRÁ UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 100% DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.
3.- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	01	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO DE MINAS O INGENIERO METALURGISTA.	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA MÍNIMA COMO: ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL O IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN: OBRAS EN GENERAL QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA. TENDRÁ UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 100% DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

51

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

345

CHIMBOTE

3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

DESCRIPCIÓN	CANT.
Computadoras Portátiles	(03)
Impresora – Escáner	(01)
Plotter	(01)
Camioneta 4x4	(01)

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento está disponible para la ejecución del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- C.1 El número máximo de consorciados es de **dos (02) integrantes.**
- C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **cada consorciado es de veinte por ciento (20%)**
- C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para **el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cuarenta por ciento (40%).**

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio



CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

52

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

**[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO DE LA
CONTRATACIÓN]**



EVALUACIÓN PARA:

- **CONSULTORÍAS DE OBRA**

EN CASO DE CONSULTORÍAS DE OBRA, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de consultorías de obra, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos**.

4.2. FACTOR DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

Importante para la entidad contratante

- *En la contratación de consultorías de obras no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores facultativos considerando el objeto de la contratación y lo sustentado en la estrategia de contratación, los cuales deben sumar 100 puntos.*
- *Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.*

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN						
<p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="248 1458 866 1597"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PERSONAL CLAVE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ESPECIALISTA AMBIENTAL</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos Un año adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	N°	PERSONAL CLAVE	1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	2	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	<p style="text-align: center;">20 puntos</p> <p>Más del [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 20 puntos</p> <p>Hasta el [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: 10 puntos</p>
N°	PERSONAL CLAVE						
1	ESPECIALISTA AMBIENTAL						
2	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO						



A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p>	

B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN								
<p>Evaluación: Se evalúa que el personal clave propuesto como:</p> <table border="1" data-bbox="248 1155 866 1326"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PERSONAL CLAVE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SUPERVISOR DE OBRA – LIDER DEL EQUIPO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ESPECIALISTA AMBIENTAL</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO</td> </tr> </tbody> </table> <p>cuenta con las siguientes certificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerencia de Proyectos Bajo los Estándares del Project Management Institute (PMI) - Gestión de Proyectos Basados en el PMBOK - Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras de Construcción - Curso Prevención de Riesgos Laborales - Curso Mecanismos de Prevención de la Corrupción en la Gestión Pública - Diplomado y/o de seguridad y salud ocupacional - Diplomado y/o curso en gestión pública - Diplomado y/o residencia y/o supervisión de obras <p>Acreditación: Se acredita mediante la presentación de las certificaciones.</p>	N°	PERSONAL CLAVE	1	SUPERVISOR DE OBRA – LIDER DEL EQUIPO	2	ESPECIALISTA AMBIENTAL	3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	<p>15 puntos</p> <p>- Certificaciones del Lider del equipo (máximo 05 puntos):</p> <p><u>SUPERVISOR DE OBRA:</u></p> <p>Acredita una certificación 03 puntos</p> <p>Acredita más de una certificación 05 puntos</p> <p>- Certificaciones del resto del personal clave (máximo 10 puntos):</p> <p><u>ESPECIALISTA EN AMBIENTAL</u></p> <p>Acredita una certificación 03 puntos</p> <p>Acredita más de una certificación 05 puntos</p> <p>-<u>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO</u></p>
N°	PERSONAL CLAVE								
1	SUPERVISOR DE OBRA – LIDER DEL EQUIPO								
2	ESPECIALISTA AMBIENTAL								
3	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO								

	<p>Acredita una certificación 03 puntos</p> <p>Acredita más de una certificación 05 puntos.</p> <p>10 puntos 10 puntos</p>
--	--

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa que el postor cuente con una o hasta dos prácticas de sostenibilidad ambiental.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>c.1) Certificados de sistemas de gestión o políticas ambientales a nivel empresarial: Se aceptan certificaciones como ISO 14001 o equivalentes, emitidas por organismos internacionales reconocidos o entidades de certificación equivalentes (BQSR, SGS o similares). Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a servicios de consultoría de obra.</i></p>	<p>[10] puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Acredita la certificación</i> 10 puntos • <i>No acredita la certificación</i> 00 puntos

G. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa que el postor cuente con al menos (1) una certificación del sistema de gestión antisoborno.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Presenta copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>[10] puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acredita Certificación 10 puntos • No acredita la Certificación 00 puntos

J. GESTIÓN DE CALIDAD	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa la implementación de un sistema de aseguramiento y control de calidad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad: Presentar copia simple de certificado vigente ISO 9001 o equivalente, con alcance en ejecución de obras o consultoría de obras. Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a la obra o consultoría a contratar.</p>	<p style="text-align: center;">[20] puntos</p> <p>Se asigna puntaje acorde a lo siguiente:</p> <p>Certificación vigente con alcance en ejecución de obras o consultoría de obras: [20] puntos</p> <p>Certificación en otro sistema reconocido sin alcance específico en obras civiles o consultoría: [10] puntos</p> <p>No presenta certificación o ésta no es válida: 0 puntos</p>

K. MONITOREO Y CONTROL	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa la propuesta del postor respecto a las herramientas, metodologías y procedimientos que implementará el equipo de supervisión para realizar el control y monitoreo del proyecto, en términos de alcance, costo y tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 187.3 del Reglamento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El postor debe presentar un plan de trabajo estructurado cuyo contenido mínimo incluye la descripción de las herramientas de monitoreo y control a implementar durante la ejecución contractual.</p> <p>1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra: se deberá describir la situación actual de la zona, presentar organigrama y matrices de responsabilidades, describir los procedimientos de inicio y ejecución del servicio a través de diagramas y describir métodos para la identificación de dificultades y propuestas de solución de los riesgos asociados; para lo cual deberán considerar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de trabajo (conocimiento de la zona de trabajo, generalidades, organización, flujogramas inicio de supervisión, flujograma recepción y liquidación de obra, programación de actividades durante la supervisión de obra- GANTT, PERT-CPM. • Matriz de asignación de responsabilidades del equipo de supervisión ofertado. • Gestión de recursos indicando tareas asignadas (humanos, materiales y equipos) de forma mensual y por etapas (antes del inicio de supervisión, durante la supervisión en obra y gabinete y liquidación, en GANTT). • Diagramas de procedimiento de inicio y ejecución del servicio de supervisión. 	<p style="text-align: center;">[25] puntos</p> <p>Según la guía de puntuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acredita Certificación 25 puntos • No acredita la Certificación 00 puntos

<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Riesgos (El postor deberá identificar un total de Seis (06) riesgos que puedan suscitarse durante la ejecución de las partidas, (02 riesgos económicos, 02 riesgos sociales y 02 riesgos Técnicos) y determinarlos a través de una matriz de riesgos con su respectiva propuesta de mitigación y quien asume dicho riesgo). Para lo antes indicado, se deberá considerar las condiciones, características y ubicación geográfica de la obra a ejecutar). <p>2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio y de la obra (adjuntar formato de control): se deberá describir los métodos, procedimientos y formas de trabajo que serán aplicados en la etapa de la supervisión, se deberá presentar un cronograma de recursos indicando las tareas proyectadas y se deberá describir los mecanismos para el control de calidad; para lo cual deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de normas que se aplicarán durante la supervisión. • Descripción de actividades propias de la supervisión. • Control de calidad: Procesos de gestión de calidad del consultor, Control técnico, Inspección continua de la obra, Verificación de ensayos de campo y laboratorio, Control de procedimientos, Protección ambiental, Informe y seguimiento al plan de seguridad en la zona de trabajo. • Control de Plazos (Control del Plazo del servicio de consultoría de obra, Control del Plazo de ejecución de obra). • Control económico de Obra (Control de Valorizaciones, Control de Garantías). 	
---	--

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	20 puntos
B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	15 puntos
C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	10 puntos
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	NO CORRESPONDE
E. MEJORA AL REQUERIMIENTO	NO CORRESPONDE
F. GESTIÓN DE RIESGOS	NO CORRESPONDE
G. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	10 puntos
H. PLANIFICACIÓN DETALLADA	NO CORRESPONDE
I. TECNOLOGÍA Y MÉTODOS INNOVADORES	NO CORRESPONDE

J. GESTIÓN DE CALIDAD	20 puntos
K. MONITOREO Y CONTROL	25 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo</p> <p>100 puntos</p>

PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP	=	Puntaje total del postor a evaluar
Pt	=	Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar
Pe	=	Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar
c1	=	Coficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.80
c2	=	Coficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.20

Donde: c1 + c2 = 1.00

Importante para la entidad contratante

De acuerdo con el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuya cuantía no supere

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



los doscientos mil y 00/100 soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías, y no superen los novecientos mil y 00/100 soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, las bases estándar contemplan una bonificación equivalente al 10% sobre el puntaje total para los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denomina EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Importante para la entidad contratante

- Para la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

*LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

- Para los objetos contractuales distintos a la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA Y DEUDA ALIMENTARIA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.]**

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS]** días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso específico.

Importante para la entidad contratante

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades relacionadas al mantenimiento vial que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

*“El plazo para la **[CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA]** es de [...], el mismo que se computa desde **[INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN.]**”*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para la entidad contratante

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se incluye la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: PRESTACIONES ACCESORIAS¹¹

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]**.”*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.]**.”*

***[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.]**”*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

Importante para la entidad contratante

En caso de contratos de contingencia utilizados de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento se incluyen obligatoriamente las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA [...]: CONDICIÓN O EVENTO FUTURO QUE ACTIVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

¹¹ Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse, entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

La ejecución del contrato se activa cuando se produzca [CONSIGNAR EL EVENTO FUTURO E INCIERTO QUE CONDICIONA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 284 DEL REGLAMENTO]

CLÁUSULA [...]: MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los mecanismos de activación (protocolo), control, seguimiento y evaluación de la ejecución contractual son [CONSIGNAR LOS REFERIDOS MECANISMOS CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO Y LA OFERTA GANADORA]

En caso de contratos de contingencia en las que se aplique la modalidad de pago “pago por disponibilidad” de acuerdo con el artículo 286 del Reglamento, se incluye obligatoriamente la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO

Al culminar el plazo del contrato sin que se haya activado la ejecución del contrato, las partes acuerdan las siguientes condiciones para ampliar el plazo contractual por un periodo adicional: [CONSIGNAR LAS CONDICIONES ACORDADAS]

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

Importante para la entidad contratante

Cuando se trate de consultoría para la supervisión obra, la entidad contratante puede incluir incentivos durante la ejecución contractual, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento, para lo cual debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: INCENTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando el supervisor emita pronunciamiento debidamente sustentado sobre el total de las consultas del cuaderno de incidencias y/o a todas las modificaciones contractuales en un plazo igual o menor al 50% del establecido en el contrato o en el Reglamento. La entidad contratante otorga una bonificación equivalente hasta el 3% del monto del contrato original.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Importante para la entidad contratante

En caso de que corresponda, debe incorporarse el siguiente texto:

- **Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:** Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE].El monto que es equivalente al 10% del monto contractual de la prestación

accesoria, y que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de servicios de mantenimiento vial u otros servicios que lo requieran por condiciones de mercado conforme lo sustentado en la estrategia de contratación, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o contrato de seguro acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹² correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

¹² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Importante para la entidad contratante

En el caso de supervisión de obra la liquidación y su conformidad se regulan conforme a lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo cual debe incorporarse lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]**.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Importante para la entidad contratante

- *Consignar como valor "F" lo siguiente según corresponda:*

EN CASO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL:

F = 0.40

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]		
2			

La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto en la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato cuando el resultado de algún hito impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Los hitos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

- Para el caso de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS

DE REFERENCIA, YA SEA LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL”.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹⁶.

¹³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁵ literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]**

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad

¹⁷ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD
CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del

contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de información sobre la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 3 ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD²²

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²³; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²⁴.

²²De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²³ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²⁴ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio

Civil o normas específicas. En caso de empresas e instituciones privadas se aplica el procedimiento administrativo sancionador sujeto a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²⁵.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Que mantendré una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Que me abstendré de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Que denunciaré ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Que facilitaré las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²⁶; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad,

²⁵ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

²⁶ **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁷.

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**

²⁷ 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO N° 3²⁸

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

²⁸ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].**
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].**

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²⁹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ³⁰
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del
consoiciado 1 o de su representante
Legal
tipo y N° de documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del
consoiciado 2 o de su representante
Legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consoiciado 3
Nombres, apellidos y firma del
consoiciado 3 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el numeral 1 del párrafo 30.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado artículo, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.

**ANEXO N° 5³²
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes³³, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³⁴ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1]: con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas

[NOMBRE DEL PARIENTE 2]: con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado de las causales de impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³² Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³³ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³⁴ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁶	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁷	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

El precio de la oferta corresponde a [INDICAR MODALIDAD DE PAGO EMPLEADA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD] e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

Mi oferta no incluye [INDICAR EL TRIBUTO QUE NO INCLUYE (ejm IGV)] porque goza de la siguiente exoneración legal: [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

El postor puede incluir conceptos que de acuerdo a su propuesta, sean requeridos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

³⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁶ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁷ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días (60) calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF .

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

**CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique válidamente al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRAT O O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los quince (15) años para consultoría o veinte (20) años para consultoría de obra o mantenimiento vial anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRAT O O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Importante para la entidad contratante

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

ANEXO N° 14

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Importante para la entidad contratante

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladiscop*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 14

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

Importante para la entidad contratante

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

ANEXO N° 15

**DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁴³, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴⁴ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** .

Por lo tanto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁴⁵, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

⁴³ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁴ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069

⁴⁵ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N° 16

CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso de que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁴⁶] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

⁴⁶ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

ANEXO N° 17

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 18⁴⁷

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:
 - a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

⁴⁷ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**